REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

MUNICIPIO DE HATONUEVO

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-PS-GOB-002-2026

OBJETO: APOYO A LA PROMOCIÓN, EJECUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS PLANES, PROGRAMAS, ESTRATEGIAS Y PROYECTOS DESARROLLADOS POR LA COMISARÍA DE FAMILIA, Y POR LAS DEMÁS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE HATONUEVO, LA GUAJIRA, GARANTIZANDO LA MOVILIDAD SEGURA Y EFICIENTE DE SUS FUNCIONARIOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES MISIONALES

CONTROL SOCIAL.

De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación.

MARZO DE 2026

INTRODUCCION.

EL MUNICIPIO DE HATONUEVO, pone a disposición de los interesados el Complemento del Proyecto de Pliego De Condiciones Electrónico, para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato que resulte del proceso de selección.

Los estudios y documentos previos que incluyen el Análisis del Sector, Matriz de Riesgos, el Proyecto de Pliego Electrónico de Condiciones y el Pliego electrónico de Condiciones Definitivo, así como sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

El procedimiento regulado por el presente Documento Complementario tiene como finalidad seleccionar un contratista mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, establecida en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y por el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato, según lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007.

ASPECTOS GENERALES.

1.1. INVITACION A VEEDURIAS CIUDADANAS.

Conforme con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, EL MUNICIPIO DE HATONUEVO se permite convocar a las VEEDURIAS CIUDADANAS, a participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual, y así acatar estrictamente el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que con lleven al éxito del proceso contractual.

De igual forma, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO DE HATONUEVO invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en la página del SECOP II.

Cualquier inquietud presentada por parte de las veedurías ciudadanas les será contestada por escrito por parte de la Entidad a través del SECOP II.

1.2. COMPROMISO ANTICORRUPCION.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Anexo 4** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

2.3. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

2.4. COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio electrónico, a través del SECOP II.

2.5. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

2.6. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

2.7. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión según lo señalado en el siguiente link: http://es.loobiz.com/convertidor/peso-colombiano+dolar- norteamericano

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 del 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final del Municipio expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre EL MUNICIPIO DE HATONUEVO y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada al EL MUNICIPIO DE HATONUEVO por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.

Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

DESCRIPCION DEL SERVICIO PÚBLICO

El Servicio a prestar es el **APOYO A LA PROMOCIÓN, EJECUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS PLANES, PROGRAMAS, ESTRATEGIAS Y PROYECTOS DESARROLLADOS POR LA COMISARÍA DE FAMILIA, Y POR LAS DEMÁS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE HATONUEVO, LA GUAJIRA, GARANTIZANDO LA MOVILIDAD SEGURA Y EFICIENTE DE SUS FUNCIONARIOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES MISIONALES.**

Por lo que el objeto de este proceso es seleccionar al proponente que ofrezca las mejores condiciones técnicas y económicas para la ejecución de este proyecto.

Los demás detalles del presente Proceso de Contratación también se encuentran incluidos en los Documentos del Proceso.

4.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el [cuarto de ser posible, o de lo contrario en el tercer] nivel, como se indica en la Tabla 1:

Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC,
Tabla 1.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(F) Servicios	(78) Servicio de Transporte	1) Transporte de Pasajeros	(18) Transporte de Pasajeros por Carretera

4.1.1. DESCRIPCION DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO DEL CONTRATO.

APOYO A LA PROMOCIÓN, EJECUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS PLANES, PROGRAMAS, ESTRATEGIAS Y PROYECTOS DESARROLLADOS POR LA COMISARÍA DE FAMILIA, Y POR LAS DEMÁS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE HATONUEVO, LA GUAJIRA, GARANTIZANDO LA MOVILIDAD SEGURA Y EFICIENTE DE SUS FUNCIONARIOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES MISIONALES, deben ajustarse en todos los casos a lo contemplado en la normatividad vigente, a las especificaciones técnicas, de acuerdo con las siguientes cantidades descritas en el presupuesto oficial publicado por la entidad.

El CONTRATISTA deberá destinar rigurosamente los recursos del contrato a firmarse para la ejecución de las actividades y especificaciones técnicas e ítems contenidos en el proyecto.

Especificaciones técnicas del bien o servicio a contratar:

Transporte de Personal en Vehículos Tipo Camioneta con las siguientes características: tipo camioneta doble cabina 4x4, con platón, Cuatro (4) puertas; motor de 1.9 o más, a gasolina o diésel, 4 cilindros, caja de cambio manual de 5 velocidades; capacidad de carga de 500 kilogramos; capacidad de pasajero de cinco (5) puestos; potencia de 140 HP; dirección hidráulica; modelo 2022 o más, con placa blanca de operación de servicio público nacional especial, equipados con Aire Acondicionado, radio con cd., vidrios eléctricos, sillas delanteras separada, equipo de carretera (un gato con capacidad para elevar el vehículo, una cruceta, dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello, un botiquín de primeros auxilios, un extintor mínimo de 10 libras multipropósito, caja de herramienta básica que cómo mínimo deberá contener: Alicate, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas), una llanta de repuesto, una linterna, y todas las especificaciones técnicas que la Ley relacione para este tipo de actividades.

Además de los vehículos, se debe proveer el conductor, combustible, el mantenimiento, peajes, y viáticos del mismo durante el tiempo que dure el contrato, de igual forma deben contar con los elementos de Bioseguridad.

Cada vehículo debe tener los logotipos y emblemas (deberá portar la tercera placa en sus costados y en la parte superior del techo, emblema como conduzco, emblema de máxima velocidad, número interno y logotipo de la empresa donde se encuentra afiliado el vehículo), de conformidad con la normatividad vigente.

El contratista deberá dotar a los vehículos de elementos para el control de la velocidad, de conformidad con la Resolución 1122 de 26 de mayo de 2005.

Objetivo General. - Transporte de Personal en Vehículos Tipo Camioneta: Cumplir con una programación de vehículos que se realiza para adelantar el objeto misional de la Comisaria de Familia de familia, y las secretarias de la administración municipal en zona urbana y rural del municipio de Hatonuevo.
Objetivos Específicos. –

a. Transportar al personal profesional y técnico que participan en la ejecución de planes, programas, estrategias y proyectos de protección integral de los derechos de los niños, niñas, y adolescentes llevados a cabo por la Comisaria de Familia en su componente misional; y para la supervisión de obras a todo el territorio urbano y zona rural dispersa del Municipio de Hato Nuevo.

b. Realizar desplazamientos a las poblaciones, y veredas del municipio para atender los planes, programas, estrategias y proyectos de protección integral de los derechos de los niños, niñas, y adolescentes llevados a cabo por la Comisaria de Familia, y solicitudes, hacer evaluación, control y seguimiento a los diferentes proyectos. Estos vehículos deberán estar disponibles 12 horas diarias de lunes a viernes del mes, para tener cobertura ante cualquier solicitud o queja que se presente.

c. Trasportar al personal que participa en los diferentes planes, programas, estrategias y proyectos de protección integral de los derechos de los niños, niñas, y adolescentes llevados a cabo por la Comisaria de Familia, y proyectos desde y hacia la administración municipal por necesidades del servicio en caso de ser necesario, para trasladar información recolectada en campo y atender quejas y reclamos relacionados con las funciones de las secretarias de despacho de la administración municipal.

Metodología de Actividades.

Los vehículos, **tres (3**) de ellos deberán tener una disponibilidad de doce horas diarias de Lunes a Viernes y **Un (1**) Vehículo con disponibilidad 24/7 y se ajustará al cronograma establecido por la entidad, por tal razón, el Municipio de Hatonuevo no reconocerá el tiempo utilizado por el conductor del proponente, para su alimentación, aprovisionamiento de combustible, alistamiento de vehículo y el tiempo requerido para desplazarse de su residencia al lugar de trabajo, ni el tiempo de restricción por anomalías imputables al conductor, al vehículo o al tránsito.

4.1.1.1. ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES.

El contratista deberá contar con lo requerido para garantizar el **APOYO A LA PROMOCIÓN, EJECUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS PLANES, PROGRAMAS, ESTRATEGIAS Y PROYECTOS DESARROLLADOS POR LA COMISARÍA DE FAMILIA, Y POR LAS DEMÁS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE HATONUEVO, LA GUAJIRA, GARANTIZANDO LA MOVILIDAD SEGURA Y EFICIENTE DE SUS FUNCIONARIOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES MISIONALES.**

Para la realización de las actividades debe contarse con los vehículos y el personal necesario para este servicio. De igual forma el contratista se compromete a cumplir con todas las prestaciones sociales de sus empleados.

4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

EL MUNICIPIO DE HATONUEVO estimó el valor del contrato que se pretende celebrar en la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($376.000.000) M/L**, incluido IVA y demás impuestos directos e indirectos.

El Contrato a Celebrar será amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026030901 DE 09/03/2026, expedido por el profesional de presupuesto

PRESUPUESTO OFICIAL

ITEM	DESCRIPCION	UND	DURACION MESES	No. VEHICULOS	VR. UNIT X VEHICULO	VR. TOTAL
1	Contratar los Servicios de Cuatro (4) vehículos tipo camioneta 4X4 con platón, doble cabina, con placa blanca de operación de servicio público nacional especial, con una firma que se ajuste a los requerimientos y necesidades de Ley, de los cuales **tres (3**) de estos deberán tener una disponibilidad de doce horas diarias de Lunes a Viernes y **Un (1**) Vehículo con disponibilidad 24/7, para transportar funcionarios de secretarias de la administración municipal en el desarrollo de sus actividades misionales.	MES	8	3	$11.500.000	$276.000.000
				1	$12.500.000	$100.000.000
	SUBTOTAL					$376.000.000
	TOTAL					**$376’000.000**

NOTA:

PARA LA APLICACIÓN DE LA REGLA DE REDONDEO DE CIFRAS, SE DEBE TENER EN CUENTA LO SIGUIENTE: LOS VALORES NUMÉRICOS RESULTANTES TANTO DE LOS ANÁLISIS UNITARIOS COMO DE LOS VALORES PARCIALES Y TOTALES QUE SE PRESENTEN EN ESTE PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICAS DEBERÁN SEGUIR EL PROCEDIMIENTO A CONTINUACIÓN. QUE LAS CIFRAS Y VALORES SERÁN VERIFICADOS A NIVEL DE DOS DECIMALES.

APLICANDO EL REDONDEO AL DECIMAL UBICADO EN LA TERCERA POSICIÓN ASI; TERCER DIGITO DECIMAL MENOR QUE 5 (EJEMPLO: 35,530001, PARA REDONDEAR A DOS DECIMALES, QUEDARÁ EN 35,53.) TERCER DIGITO DECIMAL MAYOR O IGUAL A 5 (EJEMPLO: 35,535001, PARA REDONDEAR A DOS DECIMALES, QUEDARÁ EN 35,54.)

4.3. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO DE HATONUEVO, cancelará el valor del contrato así:

El MUNICIPIO DE HATONUEVO. pagará al CONTRATISTA el valor correspondiente al contrato que se pretende mediante pagos de mensualidades vencidas, previa presentación de cuenta de cobro, debidamente certificada por el supervisor del contrato, en el que se reconozcan las actividades adelantadas, y se autorice el respectivo pago; previo cumplimiento acreditación de las disposiciones legales relativas al sistema integrado Seguridad Social y Parafiscales; documentos necesarios para que se haga efectiva.

La cuenta de cobro deberá ir acompañada por la constancia de estar a paz y salvo con la seguridad social por parte del contratista, además de los aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.

El contratista deberá acreditar para cada cuenta el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.

4.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato derivado del presente proceso de selección, tendrá una duración de máximo de **OCHO (8) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de iniciación entre el Supervisor y El Contratista. En todo caso no podrá exceder el 31 de diciembre de la presente anualidad.

4.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Las actividades y se realizaran en **todo el municipio de Hatonuevo**, el domicilio contractual será el municipio de Hatonuevo, Departamento de La Guajira.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3, y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 del 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021 si el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000,oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria **SI** puede limitarse a la participación de Mipymes nacionales que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes**.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 (Modificatorio del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 del 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de contratación SI puede ser exclusivo para las Mipymes, en razón a la cuantía del proceso de selección.

DE LA OFERTA.

6.1. INSTRUCCIONES PARA LOS PROPONENTES.

6.1.1 FECHAS Y LUGAR DE APERTURA Y CIERRE.

El cierre del presente proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalada en el cronograma.

Las propuestas deben ser cargadas **ÚNICAMENTE** en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II.

No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentadas en lugar diferente al señalado en el presente complemento al pliego de condiciones electrónico definitivo, con excepción de las circunstancias establecidas en la GUÍA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

NOTA: 1: En caso de no encontrarse en funcionamiento la plataforma del SECOP II, en la fecha prevista para la presentación de las ofertas, se procederá a aplicar lo dispuesto en la GUÍA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP.

NOTA: 2: En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país. Envíe antes de la hora límite para presentar ofertas un correo electrónico a la Entidad Estatal alcaldia@hatonuevo-laguajira.gov.co, informando esta situación; el número de proceso; y, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. Si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP dentro de las 24 horas siguientes al cierre del Proceso de Contratación, puede presentar su oferta por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al cierre.

Cualquier persona puede solicitar a la Entidad Estatal el rechazo de ofertas externas publicadas por la Entidad que no hayan aplicado el procedimiento aquí indicado; o enviadas por correo electrónico de Proveedores que no se hayan inscrito previamente al Proceso de Contratación.

6.1.2. CONSULTA PLIEGO DE CONDICIONES.

El Pliegos de Condiciones podrá ser consultado y retirado a partir de la fecha y hora de apertura del proceso y hasta la fecha de cierre del mismo, en la página web www.colombiacompra.gov.co y en el Municipio de Hatonuevo, La Guajira. Oficina Jurídica, de lunes a jueves entre las ocho am y las 6 pm y lo viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.

6.1.3 LUGAR Y FECHA LIMITE DE ENTREGA DE LAS OFERTAS.

Las propuestas deben ser cargadas **ÚNICAMENTE** en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II.

No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentadas en lugar diferente al señalado en el presente complemento al pliego de condiciones electrónico definitivo, con excepción de las circunstancias establecidas en la GUÍA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

6.1.4. NUMERO MÍNIMO DE PARTICIPANTES.

El número mínimo de participantes es uno (1), según el cual, si se presenta una sola propuesta hábil y ésta puede ser considerada como favorable para la entidad, de conformidad con los criterios legales de selección objetiva, la podrá ser adjudicada.

6.1.5. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

• La propuesta debe sujetarse a las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados en este pliego de condiciones. Su presentación implica que el proponente ha analizado a cabalidad los diferentes aspectos y requisitos de este documento y las labores que le corresponde desarrollar en el evento en que sea seleccionado y que acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en las normas vigentes y en este documento.

- *Cada oferente tendrá derecho a presentar únicamente una propuesta, ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.*

- *Una vez presentada la propuesta y antes del cierre del proceso, se aceptarán las correcciones o aclaraciones a que haya lugar por razón de las adendas o aclaraciones al pliego de condiciones que se hayan expedido ó para corregir errores de la propuesta.*

- *Las aclaraciones o correcciones deberán presentarse antes del cierre del proceso, especificando si se trata de una "CORRECCIÓN" o "ACLARACIÓN" y especificando lo que se aclara o corrige. No se aceptarán correcciones o aclaraciones presentadas con posterioridad al cierre del presente proceso.*

- *Las modificaciones, correcciones o enmiendas del texto de la propuesta, deberán ser convalidadas con la firma al pie en cada uno de los folios entregados, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta. Sin este requisito, las modificaciones, aclaraciones o enmiendas no se considerarán válidas y por tanto se tendrán por no presentadas.*

- *El municipio de Hatonuevo no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad al cierre del presente proceso.*

6.1.7 RETIRO DE LAS PROPUESTAS.

Los proponentes que decidan retirar su oferta antes del cierre, podrán retirarlas de la plataforma de acuerdo al trámite que señala el SECOP II, antes de la fecha y hora de cierre del proceso.

6.1.8. DEVOLUCIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y los demás documentos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, EL MUNICIPIO procederá al archivo de la Oferta original y la destrucción de su copia.

6.1.9 CORRECCIONES, ACLARACIONES O MODIFICACIONES A LA PROPUESTA.

Toda corrección, aclaración o cambio que se desee realizar a una propuesta ya presentada, deberá efectuarse antes de la fecha de cierre de la selección abreviada, mediante documento escrito y debidamente firmado por el proponente, el cual se depositará en la urna y formará parte de la propuesta inicial. En todo caso, no será permitido modificar o adicionar cualquier propuesta después de que la selección abreviada se haya cerrado.

6.1.10. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS.

La propuesta deberá tener validez mínima de tres (3) meses, contados a partir de la fecha límite de prevista para la recepción de las mismas.

6.1.11. CIERRE DE LA SELECCIÓN ABREVIADA Y RECIBO DE PROPUESTAS.

El plazo para el recibo de propuestas, es aquel comprendido entre la fecha señalada para la apertura de la convocatoria pública y la fecha y hora establecida para el cierre de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1º del numeral 5º del artículo 30º de la ley 80 de 1993. Este plazo podrá ser prorrogado cuando el municipio lo estime conveniente.

6.1.12. APERTURA DE LAS PROPUESTAS.

El sobre, que contiene los documentos de orden jurídico, financiero, técnico, y económico será abierto en la fecha y hora señalados para el cierre del procedimiento de Selección abreviada de menor cuantía.

6.1.13 **REGLAS DE SUBSANABILIDAD.**

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 "la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación (…)".

Los documentos que deban ser presentados por los proponentes en desarrollo del proceso de selección, serán válidos siempre que cumplan con las exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones.

La falta de capacidad para presentar la oferta no será subsanable, tampoco se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso

6.1.14 ADENDAS, ACLARACIONES O PRORROGAS.

El Municipio, se reserva el derecho de expedir adendas a estos pliegos de condiciones, los cuales adicionarán o sustituirán las condiciones presentadas en el presente documento, teniendo en cuenta lo previsto en el inciso 2 del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, y artículo 25 del Decreto 1082 del 2015.

LAS ADENDAS O AMPLIACIONES A ESTOS PLIEGOS, ASÍ COMO LAS RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PROPONENTES, SE PUBLICARÁN EN EL PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN CUYA DIRECCIÓN ES www.colombiacompra.gov.co, EL MISMO DÍA DE SU EXPEDICIÓN HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. TODAS LOS ADENDAS QUE SE PUBLIQUEN PASARÁN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO Y SERÁN DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS PROPONENTE

Significa lo anterior que estos pliegos de condiciones y las adendas deben ser interpretadas como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que se indica en su contexto general.

El plazo de la selección abreviada de menor cuantía, entendido como el término que debe transcurrir entre su apertura y su cierre podrá ser prorrogado en los términos legales establecidos.

6.1.15. CRITERIOS DE ADJUDICACION

La adjudicación se realizará de acuerdo al ofrecimiento más favorable para la entidad, a que se refiere el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con lo señalado en el artículo 26 del Decreto 1082 del 2015, en el presente proceso de selección donde se determinará aplicando la ponderación de los elementos, de calidad y precio soportados estos en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones.

6.16. DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Forman parte integral de este proceso de contratación los documentos que se señalan a continuación:

I. Estudios Previos.
II. Análisis del sector Económico.
III. Proyecto de pliegos, Pliegos de Condiciones definitivos y sus anexos.
IV. Resolución de Apertura y demás actos que se expidan durante el proceso.
V. Las adendas y comunicaciones que se expidan por el municipio en desarrollo del proceso.
VI. Aviso de Convocatoria
VII. El certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal.

VIII. Informe de Evaluación de las propuestas y adjudicación del ofrecimiento más favorable.
IX. Notificaciones.
X. Contrato de Prestación de Servicios y sus anexos.

6.1.17. RÉGIMEN LEGAL

La presente solicitud de ofertas y el contrato que surja de la misma se regirán por los principios aplicables de la Constitución Política y por las siguientes normas:

I. Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007.

II. Decreto 1082 de 2015.

III. Normas pertinentes del Código de Comercio y del Código Civil, en lo no previsto por las disposiciones anteriores y demás normatividad aplicable.

IV. Las reglas previstas en los presentes Pliegos de Condiciones.

V. Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

VI. Las propuestas que se presenten.

VII. Los demás documentos que se produzcan durante el proceso de selección.

6.1.18. RECHAZO DE PROPUESTAS.

Sólo serán causales de rechazo las previstas en este pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el artículo 25 numeral 15 inciso segundo de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO DE HATONUEVO rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

a) El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad ó incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.

b) La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.

e) Cuando a pesar de habérsele dado la oportunidad al proponente de demostrar que cuenta con la capacidad jurídica y demás requisitos verificables de su cumplimiento, éste no las cumpla. Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente para este mismo proceso ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.

f) EL MUNICIPIO DE HATONUEVO detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.

g) El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, o presente condicionamiento para la adjudicación.

h) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar establecido en estos pliegos.

i) En el caso en que EL MUNICIPIO DE HATONUEVO comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.

j) En el evento que el valor de la propuesta presentada o corregida exceda el presupuesto oficial total.

k) Cuando el proponente omita presentar la Propuesta económica o cuando el valor total corregido de la propuesta sea superior al presupuesto oficial total.

l) Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica, o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que su duración no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más, o cuando en este mismo certificado se verifique que el objeto del proponente no se ajusta al objeto del presente proceso.

m) Cuando el proponente no subsane lo requerido por EL MUNICIPIO DE HATONUEVO para realizar la evaluación de las

propuestas.

n) Se demuestre que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentra al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

o) Cuando no se presente Póliza de seriedad de la propuesta.

p) Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente baja y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.

q) Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.

r) Si el proponente no se encuentra inscrito en el RUP antes de la fecha de presentación de la propuesta o no se encuentra en la código, actividad, especialidad y grupo requeridos en este pliego de condiciones.

s) Cuando la propuesta no cumpla con los aspectos técnicos mínimos requeridos en este pliego de condiciones.

t) Cuando no se presente oferta alguna o ninguna oferta se ajuste al pliego de condiciones o términos de referencia o, en general, cuando falte voluntad de participación.

u) Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices financieros solicitados.

v) Cuando de acuerdo con el dictamen del Revisor Fiscal el participante o alguno de sus miembros se encuentre en casual de disolución.

w) Cuando de acuerdo a la información constatada por la entidad se evidencie que el oferente ha suministrado información que no corresponde a la realidad y lo haya hecho con el propósito de inducir a error a la entidad en el proceso de evaluación y/o sacar ventajas de sus propias omisiones en la habilitación o calificación de las propuestas

x) En los demás casos que así lo contemple la ley o este pliego de condiciones.

y) Cuando el oferente presente una propuesta parcial.

6.1.19. OFERTAS ALTERNATIVAS

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas, siempre que no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato.

Cuando se presente una alternativa, el Proponente debe adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del procedimiento de construcción, características de los materiales y equipos, y análisis de costos.

Todos los costos necesarios para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben estar incluidos en los respectivos Ítems de la Oferta. Sólo serán consideradas las Ofertas alternativas del Proponente favorecido con la adjudicación del Contrato y la selección de la alternativa será potestad de EL MUNICIPIO DE HATONUEVO.

6.1.20. REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata el Capítulo 7 del presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en cualquier momento antes de la adjudicación.

EL MUNICIPIO DE HATONUEVO debe publicar el informe de cumplimiento de requisitos habilitantes de que trata la el Capítulo 7 en los términos de ley.

6.1.21. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el Capítulo 7 serán evaluados, de acuerdo con lo establecido en la sección Capitulo 8.

EL MUNICIPIO DE HATONUEVO debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma.

6.1.22 DECLARATORIA DE DESIERTA

EL MUNICIPIO DE HATONUEVO declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

(a) No se presenten Ofertas;
(b) Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones;
(c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) El representante legal del MUNICIPIO DE HATONUEVO o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y
(e) Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

CAPITULO 7

DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

7.1 GENERALIDADES.

EL MUNICIPIO DE HATONUEVO solicita la presentación de ofertas de empresas de transportes legalmente constituida y habilitadas para la prestación del servicio individualmente y/o en consorcio o unión temporal, para que, previo un proceso de selección de las mismas conforme a los lineamientos de la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se contraten el servicio requerido para el **"APOYO A LA PROMOCIÓN, EJECUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS PLANES, PROGRAMAS, ESTRATEGIAS Y PROYECTOS DESARROLLADOS POR LA COMISARÍA DE FAMILIA, Y POR LAS DEMÁS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE HATONUEVO, LA GUAJIRA, GARANTIZANDO LA MOVILIDAD SEGURA Y EFICIENTE DE SUS FUNCIONARIOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES MISIONALES",** el proponente deberá examinar el Pliegos de Condiciones, el cual constituyen una obligatoriedad legal en caso de que le sea adjudicado el contrato. La propuesta que presente el oferente deberá ceñirse a cada uno de los aspectos de estos Pliegos de Condiciones, para poder ser tenida en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación.

7.1.1 CALIDADES GENERALES EXIGIDAS.

El interesado deberá presentar ausencia de inhabilidades e incompatibilidades para proponer o contratar. Los proponentes no deben encontrarse incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para proponer o contratar, consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución de los contratos o sobre alguno de los miembros de un consorcio o unión temporal, se dará aplicación al artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10° de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias. La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, se entenderá hecha con la sola presentación de la propuesta.

7.1.3 PERSONAS CON CAPACIDAD PARA PARTICIPAR.

En la presente selección abreviada podrán participar todas las empresas de transporte legamente constituidas y habilitadas para la prestación del servicio, nacionales o extranjeras, individualmente o en Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad y cumplan con los requisitos exigidos en este pliego de condiciones.

No obstante, lo anterior, quienes pretendan participar en el presente proceso de selección, deberán tener en cuenta las disposiciones contenidas en este pliego de condiciones, al igual que lo establecido en el decreto 1082 del 2015. En consecuencia, la certificación de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedida por la Cámara de Comercio es plena prueba de la calificación y clasificación del proponente y de los requisitos habilitantes que en ella constan, según lo dispuesto en el citado decreto.

Así las cosas, las personas interesadas en participar deberán aportar certificado de inscripción en el RUP, expedida por la Cámara de Comercio, y así acreditar tanto la inscripción en comento, como refrendar los requisitos habilitantes, clasificaciones y calificaciones previstas en estos pliegos de condiciones y de conformidad al artículo 8 del decreto 1082 del 2015, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la Ley, razón por la cual para acreditar la información y documentación exigida en estos pliegos de condiciones la persona natural o jurídica extranjera sin sede en Colombia, deberán aportar directamente toda la documentación necesaria que permita AL MUNICIPIO DE HATONUEVO verificar directamente la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

En todo caso, el proponente, además de lo anterior, deberá aportar la información y documentación contenida en estos pliegos de condiciones, que no se hallare en contemplada en el Registro Único de Proponentes, y que por ende no fue objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio, además de aquella que sea requerida para constatar requisitos adicionales de los proponentes. En el evento, que el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en este capítulo de acuerdo con las alternativas previstas en este numeral.

EL MUNICIPIO DE HATONUEVO se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados, y el interesado autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

7.2. ACREDITACION DE REQUISITOS HABILITANTES.

7.2.1. CAPACIDAD JURIDICA:

Los siguientes documentos y requisitos se estiman necesarios desde el punto de vista jurídico para que EL MUNICIPIO DE HATONUEVO considere que existe realmente una oferta.

Los documentos enunciados a continuación, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015, y dado que no son necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

En consecuencia, de lo anterior, podrán ser solicitados por EL MUNICIPIO DE HATONUEVO en cualquier momento hasta la adjudicación, so pena de rechazo de la oferta.

Se pretende con los requerimientos solicitados que los interesados en presentar propuestas dentro de esta selección abreviada, cumplan las siguientes condiciones o calidades personales:

(i) Ser una empresa de transporte legamente constituida y habilitada, consorcio o unión temporal, que cuente o cuenten con capacidad legal para comprometerse conforme a su oferta, bajo las leyes de la República de Colombia y según los requisitos establecidos en estos pliegos de condiciones.

(ii) Acreditar su idoneidad para el desarrollo del contrato ofrecido en esta selección abreviada de menor cuantía, según la experiencia general y específica exigida al efecto en estos Pliegos de Condiciones.

(iii) Acreditar la capacidad financiera para la ejecución del contrato, según los requerimientos previstos al efecto en estos pliegos de condiciones.

En consecuencia, únicamente serán admisibles como proponentes en la presente selección abreviada de menor cuantía:

(i) Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza pública o privada, legalmente constituidas al cierre de la presente selección abreviada de menor cuantía, en cuyo objeto social principal cuenten con la capacidad jurídica requerida para la ejecución del contrato que se somete a selección; y

(ii) Los grupos de proponentes (o proponentes plurales) conformados por personas naturales o jurídicas, que cumplan con las exigencias dispuestas en el numeral anterior, y que se asocien bajo consorcio o unión temporal u otras formas de asociación.

Para los efectos de la presente selección abreviada, se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha de cierre de la presente selección abreviada conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia. Por su parte, se consideran personas jurídicas de origen extranjero, las sociedades que no se hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia, a través de sucursales. Tanto las propuestas presentadas por personas jurídicas nacionales como por personas jurídicas de origen extranjero, se someterán en todo caso a las normas y procedimientos de la legislación colombiana. Igual condición se predica de las personas naturales interesadas en participar.

La capacidad jurídica y financiera del proponente, así como la experiencia constituyen los requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, siendo objeto de verificación de cumplimiento, es decir, que en su proceso de revisión no se otorgará puntaje, y se indicará su puntuación respectiva, una vez concluido su proceso valorativo.

Así, los interesados en presentar propuestas dentro del presente proceso de selección abreviada, deberán cumplir las siguientes condiciones o calidades personales desde el punto de vista legal o jurídico:

7.2.1.1. CONDICIONES DE APTITUD LEGAL O CAPACIDAD JURÍDICA REQUERIDAS.

Para ser elegibles dentro de la presente selección abreviada, las empresas de transporte legalmente constituidas y habilitadas, deberán cumplir al momento de la presentación de su propuesta los siguientes requisitos:

• Acreditar su existencia y representación legal, en caso de ser necesario.

• Acreditar que se trata de una sociedad con un término mínimo remanente de duración o vigencia del equivalente al plazo total del presente contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre de la presente selección.

• Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.

• Acreditar que su objeto social principal permite a la persona la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta el objeto y el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

• Si se trata de una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia, deberá constituir un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la selección abreviada, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato, aportar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con estos pliegos de condiciones, así como para recibir notificaciones judiciales o extrajudiciales en su nombre.

• Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal evento bastará la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

7.2.2. DOCUMENTOS COMO REQUISITOS HABILITANTE PARA ADJUNTAR CON LA PROPUESTA

7.2.2.1. REQUISITOS HABILITANTES EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

El Propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la entidad estatal solo evalué las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del proceso de contratación.

Para efectos de realizar la verificación jurídica, financiera y técnica, así como la evaluación económica, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta todos los formularios y Anexos que hacen parte del presente pliego.

7.2.2.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo 2 “Carta de Presentación de la Propuesta” y será firmada por el proponente. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, o por una unión temporal o consorcio deberá venir suscrita por el representante, debidamente facultado en los términos de ley.

7.2.2.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

El proponente (PERSONA JURÍDICA) deberá anexar el original del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días antes del cierre de la presente convocatoria; Cuando el Representante Legal de la Persona Jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones a nombre de la misma, deberá adjuntar documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato hasta por el valor de la misma. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá adjuntar esta información.

7.2.2.4. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA CONTRATAR.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar copia del acta de su junta directiva o quien haga sus veces, en la que conste la decisión que autorice la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y la actuación del representante en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario adoptada por el órgano social correspondiente, debidamente autenticada por el funcionario competente de la sociedad.

7.2.2.5. CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTE (RUP) EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO, CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A TREINTA (30) DÍAS.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, la inscripción que debe estar en firme y vigente.

Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por respectiva la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre del presente proceso de selección, donde conste que para el momento de presentación de la oferta se encuentran inscritos en la siguiente clasificación, entendida esta como *"La ubicación del proponente que éste mismo hace".*

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, en el cual conste su inscripción y clasificación.

Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir con la inscripción y clasificación.

En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, toso los miembros debe estar inscritos.

Inscripción de personas extranjeras.

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015, las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de proponentes para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el presente numeral.

De acuerdo con las mismas disposiciones legales antes citadas, las personas naturales, extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecidas sucursales en Colombia, no requerirán inscripción en el Registro Único de Proponentes. Dichas personas deberán en su lugar, cumplir lo que para ellas se indica en el numeral referido a los documentos financieros.

El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el ministerio de la Ley debe realizarse anualmente, este certificado debe encontrarse vigente por el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

7.2.2.6. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL.

El proponente debe anexar fotocopia clara y legible de la póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente, contra los riesgos por accidente de tránsito, en los términos del contrato a celebrar, librada por una compañía de seguros legalmente autorizada, en la cual se incluyan al menos los siguientes riesgos:

a) Muerte o lesiones a una persona.

b) Daños a bienes de terceros.

c) Muerte o lesiones a dos o más personas.

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.

7.2.2.7. CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

No estar reportado como responsable fiscal por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

Para el efecto la entidad verificará si el proponente y su representante legal y/o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. El Proponente también podrá con su propuesta allegará copia de certificación vigente expida para tal efecto por la Contraloría General de la República.

7.2.2.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

No estar reportado como responsable disciplinariamente por la Procuraduría General de la Nación.

Para el efecto la entidad verificará si el proponente, su representante legal y/o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran reportados en el en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

El Proponente también podrá con su propuesta allegará copia de certificación vigente expida para tal efecto por la Procuraduría General de la Nación

7.2.2.9. CERTIFICADO DEL SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente, persona jurídica o persona natural deberá anexar el certificado respectivo. En caso de consorcios, uniones temporales se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este. ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE LA PERSONA NATURAL OFERENTE. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal se encuentre incurso en multas, NO podrá contratar con el MUNICIPIO DE HATONUEVO. Lo anterior de conformidad con el art. 183 de la ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía.

7.2.2.10. CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002,y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente que sea persona jurídica, y que resulte adjudicatario del presente proceso, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

• El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal.

• El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

• Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

• Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.

• En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

• En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

• En caso que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscales, así deberá manifestarlo, debiendo acreditar o adjuntar en dicho caso, copia de su certificación de pago a salud y pensión correspondiente al mes previo o actual, al momento del cierre del proceso.

En el evento que el oferente sea persona natural deberá acreditar o adjuntar copia de su certificación de pago a salud y pensión correspondiente al mes previo o actual, al momento del cierre del proceso.

Por su parte, los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes.

Ver anexos 3 (A-B-C-D)

7.2.2.11. MIPYMES.

Certificación del Representante Legal, para el caso de Micro-Pequeñas y Medianas Empresas, en la que acredite bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación del documento, que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 y modificada por el artículo 2º de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004 y demás normas vigentes aplicables. Es decir, la condición de Mipymes, debe haberse configurado antes del cierre del proceso.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, dicha manifestación debe hacerse por cada uno de sus integrantes. Es necesario precisar que con uno solo de los integrantes que no cumpla con uno (1) de los dos (2) requisitos establecidos en el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 y modificada por el artículo 2º de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004 y demás normas vigentes aplicables, el proponente será considerado como no Mipymes.

7.2.2.12. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta, so pena de rechazo, una Garantía de seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza o cualquier clase de garantía permitida por la Ley, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el MUNICIPIO DE HATONUEVO. La Oferta deberá incluir la Garantía de seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Características de las Garantías

El proponente deberá constituir a favor del Municipio de Hatonuevo, una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015 mercantil en garantía, (iii) Patrimonio Autónomo; o (iv) Garantía Bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego.

Valor Asegurado y Vigencia

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, y los artículos 2.2.1.2.4.2.15., y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, el valor asegurado de la garantía de seriedad será el **Quince por ciento (15%)** del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y de Mipymes en el sistema de compras públicas. Y del **Diez por ciento (10%)** del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y de Mipymes en el sistema de compras públicas

La Vigencia de la Garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el MUNICIPIO DE HATONUEVO, resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el Municipio de Hatonuevo, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Tomador / Afianzado

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015. La garantía de seriedad de las Ofertas no aceptadas será devuelta de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.

7.2.2.13. DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR.

Siempre que se trate de documentos expedidos en el exterior, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano. El cumplimiento de estos requisitos de ley en documentos originales para acreditación de la aptitud legal de personas jurídicas extranjeras, podrá acreditarse en cualquier momento hasta el último día hábil de la presentación de la oferta.

7.2.2.14. PROPONENTES PLURALES.

Se entenderá presentada una propuesta por un proponente plural, cuando de manera conjunta dos o más personas jurídicas presenten una sola propuesta a la licitación pública. Para participar en la presente licitación pública, el grupo proponente podrá asociarse bajo las modalidades de consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no a las que lo conforman individualmente consideradas.

7.2.2.14.1. CONDICIONES DE APTITUD LEGAL REQUERIDAS.

Para ser elegibles dentro de la presente licitación pública, los proponentes plurales deberán cumplir al momento de la presentación de su propuesta con los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando la participación porcentual de los miembros del consorcio o y la participación porcentual y la distribución de las actividades de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista.

- Acreditar el nombramiento de un representante único para todas las personas consorciadas o unidas temporal, mediante el otorgamiento de un único mandato con carácter irrevocable, suscrito por todos los integrantes del grupo proponente, que le conceda al mandatario facultades suficientes para la representación sin limitaciones en los aspectos que se requieran para su participación a través de consorcio o unión temporal en la presente licitación pública, incluyendo las potestades de: presentar la propuesta y comprometer a través de ella a las personas integrantes del consorcio o unión temporal, recibir notificaciones, recibir y responder requerimientos en nombre del grupo proponente, y suscribir y perfeccionar el contrato y los demás contratos complementarios y/o accesorios al mismo.

- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal por lo menos por el tiempo del contrato y la liquidación del mismo, contados desde la fecha de cierre de la presente licitación pública.

- Acreditar que cada una de las personas integrantes del consorcio o unión Temporal cumplen cabalmente con la totalidad de los requisitos de aptitud legal establecidos en estos pliegos de condiciones para las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, según el caso, en los términos de estos pliegos de condiciones y particularmente, que tienen capacidad jurídica para la constitución del consorcio o unión temporal, así como para la celebración y ejecución del contrato.

7.2.2.14.2. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD LEGAL DE LOS PROPONENTES PLURALES.

La aptitud legal del proponente plural se acreditará mediante los siguientes documentos:

- El acuerdo consorcial o acuerdo de constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida, y se confiera el mandato necesario y suficiente al apoderado único del grupo proponente. No se entenderá cumplido el requisito de acreditar un apoderado único cuando los diferentes integrantes del consorcio o de la unión temporal otorguen el mandato de representación en documentos diferentes o individuales.

- La presentación de los documentos que se indican en estos pliegos de condiciones, en relación con cada una de las

personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta.

7.2.2.14.3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL.

Los asociados deberán señalar las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto y deberán estar conformados desde la presentación de la propuesta, mediante documento suscrito con la firma autorizada de cada una de las partes, según el modelo suministrado en este pliego de condiciones, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y se indique la persona que para todos los efectos los representará. En el caso que su participación sea a título de unión temporal, además de lo previsto, el proponente deberá señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución.

7.2.2.15. DOCUMENTO DE IDENTIFICACION PERSONAL.

Las personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales de los proponentes, nacionales o extranjeros, deberán anexar copia del documento de identidad, esto es, copia de la cédula de ciudadanía o de la cédula de extranjería, según corresponda.

7.2.2.16. LIBRETA MILITAR.

Los representantes legales de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales de los proponentes, varones y menores de cincuenta años, podrán anexar copia de la libreta militar, en caso contrario la entidad está en la obligación de verificarlo con la entidad competente para tal fin, de conformidad con el Decreto 2150 de 1995.

7.2.2.17. TARJETA DE PROPIEDAD DE LOS VEHICULOS

El proponente deberá anexar a su propuesta Fotocopia De La Tarjeta De Propiedad De Cada Uno De Los Vehículos Ofrecidos Para La Prestación Del Servicio.

7.2.2.18. TARJETA DE OPERACIÓN

Fotocopia de la tarjeta de operación, vigente, de cada uno de los vehículos ofrecidos. Los cuales deben ser de propiedad de la empresa, afiliados o que tengan un convenio de colaboración empresarial registrada ante el Ministerio de transporte que cumplan con el Decreto 348 de 2015.

7.2.2.19. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL

Fotocopia de las pólizas vigentes de responsabilidad civil contractual y extracontractual que amparen los vehículos que han de prestar los servicios.

7.2.2.20. RESOLUCION DE HABILITACION

Fotocopia de la resolución de habilitación de la empresa para operar en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor especial expedida por autoridad competente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada una de las personas jurídicas o naturales que lo conforman deberá acreditarlo, para el caso de bus, microbús, busetas, y camionetas deberá estar habilitado para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial y adjuntar el documento, respectivo que así lo acredite.

7.3. REQUISITOS DE EXPERIENCIA.

7.3.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

La experiencia general se verificará con base en la fecha de constitución de la empresa la que no podrá ser inferior a 10 años teniendo en cuenta las indicaciones del Certificado de Existencia y representación legal y a la habilitación para prestación del servicio de transporte especial, si la fecha de constitución de inscripción en la cámara de comercio no coincide con la fecha de habilitación, se tendrá esta última como fecha a partir de la cual se toman los años de acreditación.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, para la experiencia general, la experiencia debe estar acreditada por cada uno de los integrantes que la conforman.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia mínima general solicitada, la propuesta será declarada como No Hábil y no será objeto de Evaluación.

7.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

El proponente debe acreditar haber ejecutado mínimo cinco (5) contratos de transporte de pasajeros, que cada uno supere el 100% del presupuesto oficial de la presente convocatoria.

La experiencia específica en el caso de consorcios y uniones temporales, cada uno de los miembros deberá aportar experiencia y solo se tendrá en cuenta la experiencia certificada en el RUP.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia acreditada mínima solicitada, la propuesta será declarada inhábil técnicamente y en consecuencia rechazada.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 2015, el oferente deberá anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, donde se acredite que los contratos aportados para la experiencia especifican se encuentren en la clasificación de alguna de los siguientes grupos, segmento, familia y clases del Registro Único de Proponentes, así:

Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(F) Servicios	(78) Servicio de Transporte	(11) Transporte de Pasajeros	(18) Transporte de Pasajeros por Carretera

Nota 1: De conformidad con lo consagrado en el artículo 8 del Decreto 1082 del 2015, "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia. Interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP".

Nota 2: De acuerdo con lo señalado en el artículo 11, "Las Cámaras de Comercio pueden utilizar la información de los registros que administran para adelantar esta verificación. Contra el registro procederá el recurso de reposición en los términos del numeral 6.3. del artículo 6 de la Ley 1150 de 2.007".

Nota 3: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

En caso de propuestas presentadas bajo la forma de consorcio o unión temporal sus integrantes deberán acreditar la experiencia contractual exigida, con el número máximo de contratos que se señala en este ítem.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El Proponente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, debe acreditar la experiencia exigida, en su Registro Único de Proponente RUP, la cual deberá estar debidamente registrada, inscrita e identificada con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales, el RUP deberá encontrase vigente y en firme hasta antes de la fecha prevista para la adjudicación, así mismo deberán ser acreditados mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA expedida por la entidad contratante, en la cual deben encontrarse los datos requeridos en el presente pliego de condiciones

Y/O

b) Acta de Entrega y Recibo definitivo, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas, en la cual se incluya la información faltante en la Certificación de Experiencia.

Y/O

c) Acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación (si el contrato fue liquidado), en las cuales se incluya la información faltante en la Certificación de Experiencia.

NOTA: La copia del Contrato (o de los folios pertinentes) deberá anexarse en caso de que alguno de los anteriores documentos les falte información requerida para la acreditación de la experiencia.

Los documentos aportados como soporte deben contener la siguiente información.

- Objeto del contrato.
- Número del contrato
- Entidad Contratante
- La fecha de iniciación del contrato.
- La fecha de terminación del contrato.
- Valor total del contrato incluyendo adiciones.

La información relativa a la EXPERIENCIA se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral, no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato y acta de liquidación o terminación o recibo parcial o final. El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante.

La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición.

No se aceptarán para certificar experiencia, los contratos en ejecución, los ejecutados por administración delegada o contratos de asistencia técnica.

La evaluación de aquellos contratos cuyo objeto tiene previsto adelantar varias etapas, se efectuará considerando únicamente el plazo y los valores correspondientes a la etapa que aplique para el presente proceso.

En caso de que se aporte contratos cuyo objeto contemple el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto de la presente licitación pública, y otras actividades de mayor extensión, solo se tendrá en cuenta para la evaluación de la experiencia, los valores facturados que correspondan a los ítems que se relacionen con el formato de propuesta económica.

No se aceptarán Contratos por administración delegada, ni los subcontratos hayan sido suscritos en virtud de un contrato estatal

Cuando la Experiencia acreditada se certifique mediante contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, EL MUNICIPIO tomará para la verificación de la experiencia, el porcentaje de participación del miembro que lo aporta; por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal.

Cuando un proponente suministre información referida a su participación en un consorcio o unión temporal, EL MUNICIPIO considerará, con el fin de verificar las condiciones habilitantes en relación con la experiencia, el porcentaje de participación establecido en el certificado del RUP respectivo allegado con la propuesta o con el documento de conformación del consorcio o unión temporal correspondiente y expresado en el Anexo 7 “Experiencia del Proponente” y en todo caso esta será afectada de acuerdo al porcentaje de participación en dicha sociedad.La experiencia deberá ser acreditada aportando copia del contrato y para acreditar las cantidades se deberá aportar acta de recibo final o certificación.

Los contratos aportados como experiencia general del proponente deben ser acreditados mediante certificaciones expedidas por la entidad contratante, y/o copia del contrato con su correspondiente copia del acta de recibo final, y/o copia del acta de recibo definitivo en el que se referencie y de cuente de toda la información relevante del contrato y/o con el Acta de Liquidación.

7.3.3 CAPACIDAD TÉCNICA:

A. VEHICULOS

Para el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes especificaciones técnicas, para la totalidad de los vehículos ofrecidos:

Transporte de Personal en Vehículos Tipo Camioneta con las siguientes características: tipo camioneta doble cabina 4x4, con platón, Cuatro (4) puertas; motor de 1.9 o más, a gasolina o diésel, 4 cilindros, caja de cambio manual de 5 velocidades; capacidad de carga de 500 kilogramos; capacidad de pasajero de cinco (5) puestos; potencia de 140 HP; dirección hidráulica; modelo 2022 o más, con placa blanca de operación de servicio público nacional especial, equipados con Aire Acondicionado, radio con cd., vidrios eléctricos, sillas delanteras separada, equipo de carretera (un gato con capacidad para elevar el vehículo, una cruceta, dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello, un botiquín de primeros auxilios, un extintor mínimo de 10 libras multipropósito, caja de herramienta básica

que cómo mínimo deberá contener: Alicate, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas), una llanta de repuesto, una linterna, y todas las especificaciones técnicas que la Ley relacione para este tipo de actividades.

Además de los vehículos, se debe proveer el conductor, combustible, el mantenimiento, peajes, Y viáticos del mismo durante el tiempo que dure el contrato, de igual forma deben contar con los elementos de Bioseguridad.

Cada vehículo debe tener los logotipos y emblemas (deberá portar la tercera placa en sus costados y en la parte superior del techo, emblema como conduzco, emblema de máxima velocidad, número interno y logotipo de la empresa donde se encuentra afiliado el vehículo), de conformidad con la normatividad vigente.

El contratista deberá dotar a los vehículos de elementos para el control de la velocidad, de conformidad con la Resolución 1122 de 26 de mayo de 2005.

De los vehículos a ofrecer debe adjuntar los siguientes documentos:

- Fotocopia de las Tarjetas de propiedad de cada uno de los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio
- Fotocopia de los seguros obligatorios SOAT vigentes de cada uno de los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio.
- Fotocopia de los certificados de revisión técnico mecánica y de análisis de emisión de gases vigentes, en caso que aplique.
- Tarjeta de operación
- Impresión de la consulta realizada por el proponente en el sistema RUNT (Será considerada válida toda impresión cuya fecha esté comprendida entre el día de publicación del aviso de convocatoria al presente proceso y el cierre del proceso).

B. PERSONAL DISPUESTO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Para el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes especificaciones, para la totalidad del personal ofrecidos:

CARGO	ESTUDIOS REQUERIDOS	EXPERIENCIA REQUERIDA
Coordinador	Profesional en Ingeniería mecánica y/o administración de empresas	Cinco (05) años de experiencia general. De dicha experiencia debe acreditar la participación como coordinador en 5 contratos de prestación de servicios de transporte de pasajeros.

Se deberá anexar a la propuesta los documentos que acrediten la formación académica y experiencia requerida, así como el "Formato de la Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública".

El Coordinador actuará como enlace con el Supervisor del Contrato designado por el municipio.

El Coordinador será el encargado de controlar el desarrollo de las actividades asignadas al personal a cargo, el cumplimiento de los programas y procedimientos establecidos para prestar el servicio, y en general tomar medidas preventivas y correctivas en forma oportuna para la correcta prestación del servicio, atendiendo los requerimientos de EL MUNICIPIO

NOTA 1:

El personal anterior no implica costo adicional para EL MUNICIPIO DE HATONUEVO

4 CONDUCTORES

En la propuesta deberá anexarse la relación del personal requerido para el cargo de conductor quien deberá acreditar los siguientes requisitos

Licencia de conducción categoría C1 y C2

Cuatro (4) Conductores. Que posea su documentación en regla, es decir, licencia de conducción Categoría C1 o C2 y documentos jurídicos, acreditando experiencia de mínimo cinco años en actividades de transporte de pasajeros, la cual deberá soportar a través de certificaciones otorgadas por las entidades para las cuales laboró en forma previa.

El OFERENTE deberá presentar hoja de vida de por lo menos un (1) CONDUCTOR más, que asegure la prestación del servicio cuando el conductor principal asignado presente algún inconveniente de salud u otro tipo.

El oferente deberá presentar la hoja de vida de su personal con sus respectivos soportes jurídicos, que acrediten formación y de experiencia.

Formación académica mínima como bachiller, y contar con al menos dos (2) de los siguientes cursos: Manejo defensivo, mecánica básica, primeros auxilios, servicio al cliente, técnicas de manejo seguro normas de tránsito y seguridad vial. Lo anterior se acreditará a través de copia de la certificación emitida por un instituto educativo reconocido ante el Ministerio de Educación.

Paz y salvo por concepto de multas e infracciones de tránsito, expedido por la autoridad competente con una vigencia no mayor a un mes anterior a la fecha de inicio de la ejecución del contrato.

Certificado médico ocupacional o Certificado médico laboral periódico de conformidad con lo exigido en la normatividad laboral para acreditar el estado y condiciones de salud del trabajador

Nota: En relación a la acreditación de los vehículos y conductores ofrecidos por el proponente dentro del presente proceso de selección, se debe tener en cuenta dentro de su ofrecimiento, la destinación en un porcentaje mínimo del 5% en la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera. Esto de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto1860 de 2021.

El oferente deberá presentar la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos de especial protección constitucional incorporados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre aquí definida deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

7.4. CONDICIONES, DOCUMENTOS Y CAPACIDAD FINANCIERA.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses etc. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

7.4.1. CALCULO DE INDICADORES FINANCIEROS.

El MUNICIPIO DE HATONUEVO, exige a los proponentes que participan en el presente proceso, los siguientes indicadores financieros, que serán calculados y verificados tomando única y exclusivamente la información financiera reportada en el RUP vigente, de acuerdo a las siguientes reglas:

Si el Proponente está integrado por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el respectivo Registro Único de Proponentes.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

a) Índice de Liquidez: Se evaluará de la siguiente manera: Cálculo del Indicador: L = Activo Corriente / Pasivo Corriente

L >= 5.0

Para el caso de los consorcios y las uniones temporales este índice se obtendrá de cada miembro, por el método de ponderación de los componentes de los indicadores.

b) Nivel de Endeudamiento: Se evaluará así: Cálculo del Indicador: E = Pasivo Total / Activo Total

NE <= 0,50

Para el caso de los consorcios y las uniones temporales este índice se obtendrá de cada miembro, por el método de ponderación de los componentes de los indicadores.

d) Razón de Cobertura de Intereses: Se evaluará de la siguiente manera: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

IC >= 0,91

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no se les podrá calcular el indicador de razón de cobertura de intereses por ser indefinido. En este caso el Proponente cumple el indicador, siempre que su Utilidad Operacional sea positiva, en caso que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumplirá con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Para el caso de los consorcios y las uniones temporales este índice se obtendrá de cada miembro, por el método de ponderación de los componentes de los indicadores.

Nota: Los índices descritos son de estricto cumplimiento, cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como NO CUMPLE, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente.

Para garantizar la participación de las personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la misma información indicada en los literales anteriores, para verificar la capacidad financiera, con el fin de que la entidad pueda comprobar su capacidad en materia financiera.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los documentos anteriormente mencionados, firmado por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana (COP), por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

7.4.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el certificado del RUP:

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el certificado del RUP.

Atendiendo el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece que “La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año”

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

Puntaje Mínimo exigido	**Descripción**	**Requisito**
	Rentabilidad sobre patrimonio= Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o Igual a 0.10
	Rentabilidad Sobre Activo = Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o Igual a 0.09
	Cuando se trate de proponentes plural corresponderá a la sumatoria de los miembros ponderada por sus porcentajes de participación. Los puntajes exigidos por cada concepto se tomarán del RUP de cada uno de los integrantes. La clasificación si debe ser acreditada por cada miembro.	

7.4.3. Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) ***Balance general***
(ii) **Estado de resultados**

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

7.4.4 Registro Único Tributario de la DIAN (RUT)

El Proponente debe acreditar su inscripción actualizada en el Registro Único Tributario (RUT).

En caso de ser el oferente un consorcio o unión temporal, deberán informar dentro de la propuesta el Régimen Tributario en el cual se encuentra inscrito cada miembro, así como la copia del número de inscripción del RUT de cada miembro.

7.4.5. PROPUESTA ECONÓMICA (según Anexo 9)

El ofrecimiento económico se debe presentar de acuerdo con las siguientes reglas:

1) Moneda: El ofrecimiento económico se deberá realizar en PESOS COLOMBIANOS.

2) Sistema de Precios: El proponente deberá presentar un porcentaje por concepto de honorarios de administración, el cual comprenderá todos los costos y gastos en que incurra para la celebración y ejecución del contrato, incluyendo su remuneración.

No serán admisibles las propuestas en las que no obre el ofrecimiento económico, no se indique con un dato numérico el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, o se expresen en una moneda distinta o en una modalidad diferente a los exigidos en este numeral.

Igualmente serán inadmisibles las propuestas que modifiquen el porcentaje que reconoce EL MUNICIPIO DE HATONUEVO por otros gastos administrativos, o que modifiquen cualquiera de los valores previstos para el personal.

7.4.6. Impuestos, Tasas y Contribuciones.

Para efectos de estructurar el valor de la oferta, el proponente deberá tener en cuenta, además de los impuestos de carácter nacional, los descuentos departamentales y municipales que se aplicarán sobre los valores facturados.

7.5. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO

Todas las personas jurídicas que presenten para prestar el servicio de transporte, deberán cumplir con los requisitos mínimos exigidos en el ANEXO TECNICO, sin perjuicio de las normas adicionales que para este fin sean expedidas por las autoridades competentes.

7.5.1. RELACIÓN DE EQUIPOS PROPUESTOS (ANEXO No. 6)

El proponente deberá diligenciar en el ANEXO No. 6 la relación de los equipos ofrecidos, en el cual deberá señalar cantidades y especificaciones técnicas. El equipo mínimo requerido para la presente licitación pública se encuentra establecido en el presente pliego de condiciones.

El proponente no podrá variar las condiciones contenidas en el presente numeral durante la ejecución del contrato,

sin la expresa autorización de la Entidad Contratante.

CAPITULO 8

CRITERIO DE COMPARABILIDAD, EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE PROPUESTAS

8.1. OFERTA MÁS FAVORABLE

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los FACTORES TÉCNICOS y ECONÓMICOS de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones y sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

8.2. COMITÉ TECNICO EVALUADOR.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 que estipula "DEL DEBER DE SELECCIÓN OBJETIVA" y artículo 27° del Decreto 1082 del 2015, el municipio, una vez finalizado el plazo para presentar ofertas, expedirá la resolución conformando el Comité Evaluador que verificará y ponderará cada una de las propuestas presentadas.

Una vez efectuado el cierre, el Comité Evaluador designado, elaborará la evaluación de las propuestas dentro del término fijado para el efecto en el cronograma del presente proceso.

La evaluación de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en el presente pliego de condiciones, para los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos. Los aspectos jurídicos, financieros y las especificaciones técnicas y económicas mínimas no darán lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilitan la propuesta.

EL MUNICIPIO se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria. De la misma manera, podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

8.3. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

EL MUNICIPIO, a través de su comité evaluador, efectuará la verificación y evaluación de las propuestas dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso, el cual comenzará a contarse a partir del día hábil siguiente al cierre de la licitación pública. En dicho período EL MUNICIPIO podrá solicitar a los proponentes que en el plazo perentorio fijado para el efecto, presenten las aclaraciones de sus propuestas o de los documentos que conduzcan a ello, conforme con lo establecido en los Pliegos de Condiciones de la referencia, en estricta sujeción a lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 30º de la ley 80 de 1993. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán modificar o mejorar sus propuestas. Cuando el plazo para la evaluación resulte insuficiente, EL MUNICIPIO podrá prorrogarlo, de lo cual informará previamente a los proponentes.

8.4. CONSULTA DEL INFORME DE EVALUACIÓN.

Efectuada la evaluación, los proponentes podrán consultar el informe de evaluación en la página web *www.colombiacompra.gov.co,* para que en un término de tres (3) días hábiles los proponentes podrán presentar las observaciones que consideren pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán modificar o mejorar sus propuestas.

Una vez elaborados los informes de evaluación, permanecerán en la página Web *www.colombiacompra.gov.co,* por un término de tres (3) días hábiles, que se contarán a partir del día en que se efectúe la publicación, para que los proponentes puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes.

Las observaciones presentadas al informe de evaluación deberán:

a) Dirigirse a través de la plataforma transaccional secop ii

Lo anterior dentro del término de traslado del informe de evaluación de las propuestas.

En ningún caso, las observaciones podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, so pretexto del ejercicio del derecho a formular observaciones.

A las observaciones presentadas oportunamente se les dará respuesta en el acto de adjudicación, de

conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 del 2015.

8.5. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se efectuará a través de un estudio jurídico, financiero, y técnico, el cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso.

Tal procedimiento, comprenderá una verificación inicial respecto del cumplimiento en los aspectos jurídicos técnicos y financieros el cual será factor HABILITANTE, es decir, que de no cumplir con las exigencias hechas en ambos aspectos, la propuesta será catalogada como NO HABILITADA y por ende no será objeto de evaluación económica.

8.6. ESTUDIO JURÍDICO – FINANCIERO – TECNICO

Se estudiarán y analizarán los documentos, formalidades y especificaciones legales relacionadas en el presente documento, verificando su estricto cumplimiento. Serán descartadas las propuestas que no cumplan con los citados requisitos y por ello no se sujetarán a evaluación.

8.7. PONDERACIÓN FACTOR DE CALIDAD, FACTOR PRECIO, APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y PUNTAJE ADICIONAL A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

Para dar cumplimiento a lo mencionado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 26 del Decreto 1082 del 2015, en lo referente al ofrecimiento más favorable para la entidad, EL MUNICIPIO realizará la ponderación de calidad de la propuesta y evaluación del factor económico, en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de 1.000 **puntos** así:

FACTOR	PUNTAJE	PORCENTAJE
PROPUESTA ECONÓMICA	300	**30%**
FACTOR TÉCNICO	**595**	**59,5%**
PERSONAL DISPUESTO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO	195	
CALIDAD DEMOSTRADA EN PROYECTOS EJECUTADOS CON ANTERIORIDAD	100	
OPTIMO ESTADO Y CONDICIONES GENERALES DE LOS VEHICULOS	300	
APOYO INDUSTRIAL NACIONAL	100	**10%**
PUNTAJE ADICIONAL A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES	2,5	**0,25%**
PUNTAJE ADICIONAL PARA LAS MIPYMES	2,5	**0,25%**
TOTAL	**1000**	**100%**

8.7.1 CALIFICACION DE PROPUESTAS.

8.7.1.1 FACTOR ECONOMICO – PROPUESTA ECONOMICA (300 PUNTOS).

Serán calificadas en el aspecto económico, aquellas propuestas que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros, el puntaje se asignará de acuerdo a la siguiente fórmula:

La entidad a partir del valor total de las Ofertas asignará máximo trescientos (300) puntos acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

Para la ponderación de la propuesta económica se seleccionará el método de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

Número	Método
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica con presupuesto oficial
4	Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista inicialmente en el cronograma del pliego de condiciones o Adenda si hubiera lugar antes del cierre del proceso, para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm

Rango(inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

(i) Media aritmética.

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|\bar{X} - V_i\right|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.*
i = *Número de oferta.*

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\lfloor X_A - V_i \rfloor}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el pre-supuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\lfloor G_{PO} - V_i \rfloor}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor valor.

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el municipio procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN}=*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

-OTRAS CONSIDERACIONES

1) El proponente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos en el **Anexo de Propuesta Económica.** La no cotización de la totalidad de los ítems será causal de rechazo de la propuesta.

2) El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos, si esta en otra moneda constituye causal de rechazo.

3) El proponente deberá contemplar en sus costos, todo el personal profesional, auxiliar y técnico, incluyendo el personal adicional al grupo mínimo de apoyo, que considere necesario para el desarrollo del objeto del contrato. Igualmente, deberá contemplar todos los costos necesarios para la correcta y óptima ejecución del objeto, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional y local.

4) Las sumas cotizadas por el Proponente, no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual MUNICIPIO DE HATONUEVO no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.

5) EL MUNICIPIO realizará la evaluación económica de las propuestas y para ello determinará el valor total corregido de la propuesta con base en los precios unitarios consignados en el **Anexo- Propuesta Económica**, realizando posteriormente su respectiva corrección aritmética.

6) Sólo se aceptará como corrección aritmética la originada por:

- La multiplicación de las columnas “Cantidad” por “Precio Unitario” del **Anexo- Propuesta Económica**

- Las sumas correspondientes a la columna “Valor Total” del **Anexo- Propuesta Económica.**

- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos.

- El ajuste al precio ya sea por exceso o por defecto de los precios unitario propuestos.

- La rectificación de los errores aritméticos se efectuará sobre el precio total que resulte de multiplicar el precio unitario por las cantidades correspondientes. Tanto para efectos de evaluación de la propuesta como para su eventual adjudicación, primará lo que digan las especificaciones técnicas, así se alleguen los análisis de precios unitarios.

- Si existiere discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.

- No se aceptarán modificaciones a las cantidades ni a las unidades emitidas por la entidad, en el evento de presentarse esta situación la oferta será rechazada.

- En caso de error en la suma de las listas de cantidades y precios, el resultado total correcto será el que se obtenga de revisar dichas sumas.

7) De la revisión aritmética de la propuesta, serán eliminadas en los siguientes casos:

a. Cuando las propuestas presenten errores superiores al 5% por exceso o por defecto respecto al monto total de la propuesta presentada frente a la corregida aritméticamente.

b. Se eliminará definitivamente las propuestas que en su costo total corregido estén por encima del presupuesto oficial.

c. Se eliminarán las propuestas que presenten uno o varios ítems cuyo precio unitario esté por encima del precio unitario previsto en el presupuesto oficial o por debajo del 95% del valor del ítem oficial.

8) Las propuestas habilitadas corresponden a aquellas propuestas que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, incluyendo aquellas propuestas a las que se le solicitaron documentos subsanables, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones.

9) A las propuestas corregidas que presenten errores por exceso o defecto menores o iguales al 5%, se les descontará del puntaje total, n puntos, dependiendo del % de error, (E), así:

ERROR % POR DEFECTO O POR EXCESO	PUNTOS A DESCONTAR
1 ≥ E < 3	3
1 ≥ E < 5	5

8.7.1.2 FACTOR TECNICO (595 PUNTOS)

Se asignarán Quinientos noventa y cinco (595) puntos al proponente que oferte un mejor factor técnico.

a) ÓPTIMO ESTADO Y CONDICIONES GENERALES DE LOS VEHICULOS (300 PUNTOS)

El óptimo estado de los vehículos y las adecuadas condiciones generales de los mismos, se ponderará teniendo como punto de referencia para el otorgamiento de puntaje el año del modelo del vehículo ofertado para la prestación del servicio, asignando mayor puntaje a la mayor novedad de los automotores, en orden descendente, previo cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas, de la siguiente forma:

EDAD PROMEDIO DE LOS VEHICULOS PROPUESTOS	PUNTOS
MODELO 2023	100
MODELO 2024 EN ADELANTE	300

El modelo del vehículo se acreditará con la presentación de copia de los siguientes documentos: tarjeta de propiedad, póliza de seguro responsabilidad civil contractual y extracontractual y seguro obligatorio contra accidentes de tránsito, vigentes.

Procedimiento para el puntaje Promedio: El número de vehículos ofrecidos se multiplican por el año del modelo de cada vehículo, el resultado de cada grupo de modelo se suma, esta sumatoria se divide por el número de vehículos ofrecidos, dando como resultado el promedio de modelo del vehículo; tomando del resultado la parte entera, se ubica el rango que corresponde para asignar el puntaje correspondiente.

Ejemplos:

1)

3 Vehículos X Modelo “2023” =6069
#3 SUMA = 6069

DIVIDIENDO 6.069 ENTRE 3 = 2023
TOMANDO LA PARTE ENTERA SE OBTIENE QUE EL RANGO ES: 2023, ASIGNANDO UN PUNTAJE DE 100.

2)

1 vehículo X Modelo “2023” = 2023
1 vehículo X Modelo “2024” = 2024
1 vehículo x Modelo 2024 = 2024
#3 Suma = 6071
DIVIDIENDO 6.071 ENTRE 3 = 2023,66

TOMANDO LA PARTE ENTERA SE OBTIENE QUE EL RANGO ES: 2023, ASIGNANDO UN PUNTAJE DE 100.

EN CASO DE EMPATE EN ESTE FACTOR:

Se tendrá en cuenta a la empresa que presente el mayor número de vehículos con modelos más recientes, de persistir el empate, se tomará en orden descendente los modelos ofrecidos.

b) PERSONAL DISPUESTO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO (195 PUNTOS)

- El oferente que acredite que los conductores principales ofrecidos para la prestación del servicio cuentan con al menos 3 de los siguientes cursos: Manejo defensivo, mecánica básica, primeros auxilios, servicio al cliente, técnicas de manejo seguro normas de tránsito y seguridad vial. Lo anterior a través de la copia de la certificación emitida por un instituto educativo reconocido ante el Ministerio de Educación, obtendrá un puntaje de 195 puntos.

  Nota: Los cursos acreditados para el puntaje, deben ser diferentes a los acreditados para la valoración de requisitos de formación académica habilitante.

NUMERO DE CONDUCTORES	PUNTOS
4 CONDUCTORES	195
3 A 2 CONDUCTORES	100
1 CONDUCTOR	40

CALIDAD DEMOSTRADA EN PROYECTOS EJECUTADOS CON ANTERIORIDAD (100 PUNTOS):

Este criterio permite tener certeza con base en la calidad con la que el Contratista ha desempeñado servicios anteriores.

Para el otorgamiento de este puntaje se deberá cumplir con lo siguiente: Para el presente Proceso de Selección los Proponentes acreditarán TERMINACIÓN OPORTUNA a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes (Para persona naturales y jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia), el diligenciamiento del formulario respectivo y presentando la certificación o acta de liquidación o acta de recibo final emitida por la Entidad Contratante suscrita por el funcionario competente y que cumplan con los siguiente criterios:

1. Solo se aceptarán la acreditación de ejecución de proyectos cuyo objeto haya consistido en el transporte de pasajeros, adicionales a los acreditados en la experiencia habilitante.
2. El valor de cada contrato aportado deberá ser mínimo igual al cien por ciento (100%) del monto del presupuesto oficial expresado en SMMLV.
3. En caso de que los contratos presentados para acreditar este requisito hayan sido prorrogados, dichas prorrogas no podrán superar el plazo inicialmente pactado, así mismo, no se aceptan contratos que hayan tenido suspensiones, la certificación emitida por la Entidad Contratante deberá expresar claramente el plazo de ejecución, prorrogas (si aplica), fecha de inicio y fecha de terminación, información importante para determinar los tiempos de ejecución del contrato.
4. Cada uno de los contratos aportados para efectos de acreditación de experiencia específica, deben encontrarse registrados en el RUP y clasificados en el código del “Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas” en las siguientes codificaciones:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(F) Servicios	(78) Servicio de Transporte	(11) Transporte de Pasajeros	(18) Transporte de Pasajeros por Carretera

La Entidad asignará 100 puntos a los proponentes que demuestre haber ejecutado servicio con calidad.

Las certificaciones deberán permitir identificar claramente:

- Nombre de la entidad que la expide
- Fecha expedición
- Nombre y cargo del funcionario que la expide
- Teléfonos, dirección y correo electrónico de contacto
- Identificar el tipo de proyecto ejecutado
- Identificación del Número de Contrato
- Identificar el nombre de contratista.
- Indicar la fecha inicio y terminación
- Plazo de ejecución
- Prorrogas o plazos adicionales (cuando aplique).

Este criterio de evaluará de la siguiente manera:

Criterio	Puntaje
Proponente que acredite cinco (5) o más certificaciones validadas	100
Proponentes que acrediten tres (3) certificaciones validadas	50
Proponentes que acrediten dos (2) certificaciones validadas	10

Se aclara que, por tratarse de un criterio de ponderación, el mismo no será objeto de Subsanabilidad ni de aclaración alguna, por lo tanto, se recomienda a los Proponentes leer detenidamente todos y cada uno de los requisitos establecidos con el fin de obtener el puntaje.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá aportar experiencia, ya sea general, especifica o adicional puntuable.

8.7.1.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente enColombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y unextranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienescolombianos o la vinculación de personal colombiano

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales ocon Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato –Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrávincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para elcumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referenteal apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes Colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicio extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATONACIONAL

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de contratación; b) los estados en los cuales, si bien no existe acuerdo comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o

documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno porpromoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debeser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derechoa Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de ComponenteNacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1., del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

8.7.1.4 FACTOR PUNTAJE ADICIONAL A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES SEGÚN DECRETO 1860 DE 2021

FACTOR PUNTAJE ADICIONAL A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES. MÁXIMO (2.5) PUNTOS

Se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, por parte de las Entidades Estatales, incluyendo en los pliegos de condiciones los puntajes mencionados en la precitada norma, dentro de los criterios de calificación de las propuestas. Para el efecto, se deberán tomar como referencia las definiciones establecidasen el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mismo decreto, que señala:

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida porel representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientosde ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre delProceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la direcciónde áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representaral empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador,donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de loscontratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copiade cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fechade máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección

8.7.1.5 PUNTAJE ADICIONAL PARA LAS MIPYMES (2.5 PUNTOS)

Con el objetivo de incentivar la participación de MIPYMES en el sistema de compra pública, según lo establecido en el decreto 1860 de 2021 y de acuerdo a los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya, se otorgarán un puntaje adicional del **DOS PUNTO CINCO POR CIENTO (2,5%)** del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten su condición de Mipyme, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, esta puntuación adicional solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Este puntaje se otorgara sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano.

8.9 CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 del 2021, En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar

las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.

Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior.
Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario.

En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona juridica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las

personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.

En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el

Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

8.10. ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia las Ofertas presentadas por Proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de nacionales colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VI. G2.

Cobertura Acuerdos Comerciales

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	Si	No	No	No
	México	No	No	No	No
	Perú	Si	No	No	No
Canadá		No	No	No	No
Chile		No	No	No	No
Corea		No	No		No
Costa rica		No	No		No
Estados Unidos		No	No	No	No
Estados AELC		No	No	No	No
México		Si	Si	No	No
Triangulo del norte	El salvador	Si	No	No	Si
	Guatemala	Si	No	No	Si
	Honduras	No	No	No	No
Unión Europea		No	No	No	No
Israel		No	No		No
Reino unido e Irlanda del Norte		No	No		No
Comunidad Andina de		Si	Sí	Sí	Sí

Naciones				

CAPITULO 9 RIESGOS

9.1 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y EVALUACION DEL RIESGO PREVISIBLE

ANALISIS DE RIESGO (Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 17 del Decreto 1082 del 2015):

Las acciones preventivas son indispensables para revisar no conformidades potenciales, es decir, **riesgos** en procesos, productos y servicios dentro de la contratación que inicie **El MUNICIPIO DE HATONUEVO.**

9.2. RIESGO: PROBABILIDAD DE OCURRENCIA DE UN SUCESO NO DESEADO. Posibilidad de que suceda algo que tendrá impacto en los objetivos. Se mide en términos de consecuencias y posibilidad de ocurrencia: DAFP; NTC ISO 5254 numeral 3.1.15
La norma nos define este riesgo como algo que puede ser positivo (oportunidad) o negativo (pérdidas).

En el caso de la contratación a cargo de **El MUNICIPIO DE HATONUEVO**, es cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique el desempeño normal del mismo.

El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

El soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos permisibles, que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

9.3. ANALISIS DE RIESGOS PREVISIBLES

El MUNICIPIO DE HATONUEVO, entiende por **Riesgo** cualquier posibilidad de afectación la prestación del servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

- Riesgos de carácter jurídico
- Riesgos de carácter financiero
- Riesgos de carácter técnico
- Riesgos de carácter económico

9.4 RIESGOS DE CARÁCTER JURÍDICO

Las condiciones jurídicas del contrato se encuentran regidas por cuatro áreas bien diferenciadas: El régimen de contratación estatal, el régimen laboral (toda vez que el servicio se presta principalmente con recurso humano), el régimen de salubridad y el régimen de impuestos. En este numeral se tipificarán los riesgos que detente cada régimen, exceptuando el régimen de impuestos que será tratado como riesgo de carácter financiero.

9.5 RIESGOS DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN ESTATAL

Se enumeran los siguientes riesgos:

a. Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él.

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para **El MUNICIPIO DE HATONUEVO**, que modifique las condiciones pactadas en el contrato, sobre todo en cuanto a las cláusulas que contienen OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que **El MUNICIPIO DE HATONUEVO** no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por e contratista. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS incluido en la oferta económica. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada.

Ejemplo: Se considera a manera de ejemplo, como riesgo de este tipo, la expedición de una norma que aumente las cuantías de la garantía única, o que le otorgue a la Administración nuevas cláusulas excepcionales de inmediato cumplimiento.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por **El MUNICIPIO DE HATONUEVO** y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

b. Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte la ejecución del contrato.

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para **El MUNICIPIO DE HATONUEVO**, que afecte la ejecución del contrato en perjuicio del CONTRATISTA o del CONTRATANTE será incluida en el contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que **El MUNICIPIO DE HATONUEVO**, no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: Si el hecho afecta al CONTRATISTA, este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje del IMPREVISTO incluido en la oferta económica. La carga de la prueba le corresponde en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada. Si el afectado es **El MUNICIPIO DE HATONUEVO**, como CONTRATANTE proyectará las modificaciones que sean necesarias al contrato, sin que por ello se deje de reconocer cualquier variación al equilibrio económico pactado en la fecha de suscripción del contrato.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por **El MUNICIPIO DE HATONUEVO** y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

c. Riesgo por reglamentación de la Ley 1150 de 2007.

Tipificación: La ley 1150 de 2007, se encuentra en su fase de reglamentación parcial en este caso, si llegaren a afectarse expectativas de posibles oferentes o derechos ya adquiridos, **El MUNICIPIO DE HATONUEVO**, no se hará responsable por los daños ocasionados, toda vez que no puede negociar la aplicación de una norma.

Asignación: Será responsabilidad total de los oferentes e interesados que pudieran verse afectados por estos cambios.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por **El MUNICIPIO DE HATONUEVO** y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

9.6 RIESGO POR CAMBIOS EN EL RÉGIMEN LABORAL COLOMBIANO

a. Riesgo por cambios en el régimen laboral colombiano que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él.

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para **El MUNICIPIO DE HATONUEVO** que modifique las condiciones pactadas en el contrato y afecte con las condiciones laborales que el CONTRATISTA proyectó en su oferta, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que **El MUNICIPIO DE HATONUEVO** no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS incluido en la oferta económica y la norma NO especifique la forma de evitar esta situación. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada.
Ejemplo: Se considera a manera de ejemplo, como riesgo de este tipo, la expedición de una norma que aumente las cuantías que deba pagar el CONTRATISTA por concepto de régimen de salud, pensiones y ARL.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos de **El MUNICIPIO DE HATONUEVO** y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

b. Riesgo por cambios en el régimen laboral colombiano que afecte la ejecución del contrato y la Prestación del servicio.
Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para **El MUNICIPIO DE HATONUEVO** que modifique las condiciones pactadas en el contrato y afecte con las condiciones laborales que el CONTRATISTA proyectó en su oferta, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que **El MUNICIPIO DE HATONUEVO** no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: La relación patronal entre el CONTRATISTA y el personal a través del cual presta el servicio, como con los terceros requeridos, es responsabilidad absoluta del CONTRATISTA. Si la norma afecta al CONTRATISTA, el riesgo será asumido en su totalidad por éste. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS incluido en la oferta económica y la norma NO especifique la forma de evitar esta situación. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada. Si la norma afecta a **El MUNICIPIO DE HATONUEVO** como CONTRATANTE, se proyectarán las modificaciones al contrato para garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio contratado. Si las modificaciones afectan el equilibrio económico del contrato podrá ser objeto de negociación, siempre y cuando el valor de la afectación supere el porcentaje de imprevistos que se presentó con la oferta económica.

Ejemplo: Se considera a manera de ejemplo, como riesgo de este tipo, la expedición de una norma que modifique los horarios laborales, impidiendo que el servicio se preste dentro de las condiciones exigidas por la Entidad y pactadas en el contrato.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos de **El MUNICIPIO DE HATONUEVO** y se aplicarán las medidasobligatoriasaquehayalugar.Paraelanálisisdelvalordeldesequilibrioeconómico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

9.7 RIESGOS DE CARÁCTERFINANCIERO

Se consideran como riesgos de carácter financiero aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, siempre y cuando los equipos tecnológicos ofrecidos sean importados, o por circunstancias del mercado bancario que afecten el equilibrio contractual.

9.8 RIESGOS PORMODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DEIMPUESTOS

a. Modificación del régimen de impuestos aplicables al contrato

Tipificación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, siempre y cuando sean aplicables al contrato.
Asignación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, generando desequilibrio económico por un valor superior al establecido, se modificará el contrato, adicionando el valor faltante para que el equilibrio económico se mantenga. Si el desequilibrio económico genera un menor valor del contrato, **El MUNICIPIO DE HATONUEVO** se reserva el derecho de disminuir tal valor hasta por aquella suma que mantenga el equilibrio económico o aumentar el plazo de prestación del servicio hasta por un tiempo igual al valor diferencial, sin negociación alguna con el CONTRATISTA.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos de **El MUNICIPIO DE HATONUEVO** y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

b. Modificación del régimen de impuestos aplicables a terceros

Tipificación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, no aplicables al contrato, pero si aplicables a las relaciones con terceros, como proveedores.

Asignación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, y esto aumenta el valor transaccional entre el CONTRATISTA y sus proveedores, **El MUNICIPIO DE HATONUEVO** no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son responsabilidad total y absoluta del CONTRATISTA.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos de **El MUNICIPIO DE HATONUEVO** y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

9.9. RIESGO POR RÉGIMEN CAMBIARIO.

No aplica en este tipo de contratos, toda vez que los servicios contratados se pagarán en pesos colombianos.

9.10 RIESGO POR CAMBIO DEL MERCADO BANCARIO

Tipificación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se expidan normas o se produzcan circunstancias que afecten el mercado bancario aumentando o bajando las tasas de interés o el costo neto de la carga transaccional.

Asignación: **El MUNICIPIO DE HATONUEVO** no reconocerá reajuste alguno al valor del contrato cuando se produzca este tipo de riesgo.

9.11. RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Se consideran riesgos de carácter técnico, aquellos contemplados por la aplicación de conocimientos y maquinaria específica para la prestación del servicio. Estos son: Riesgo Humano, Riesgo Eléctrico, Riesgo Mecánico y Riesgo Químico.

9.12 RIESGO HUMANO

Se considera riesgo humano, todo aquello que pueda provocar perjuicio a la integridad física y mental de los seres humanos que visiten o laboren en **El MUNICIPIO DE HATONUEVO** y que provenga directamente de la actividad de los funcionarios del CONTRATISTA que prestan el servicio.

a. Riesgo Humano por Accidente Laboral sin perjuicio a terceros:

Tipificación: Cuando se produzca un accidente durante la prestación del servicio que afecte únicamente al personal del CONTRATISTA por ocasión de la prestación del servicio.
Asignación: Será responsabilidad y competencia total y absoluta del CONTRATISTA asegurar a su personal por accidentes laborales en la prestación del servicio.

Medidas Cautelares: El cumplimiento de esta obligación será vigilada por el supervisor del contrato.

b. Riesgo Humano por Accidente Laboral con perjuicio a terceros:

Tipificación: Cuando se produzca un accidente dentro de la prestación del servicio con afectación a funcionarios o visitantes de **El MUNICIPIO DE HATONUEVO**.

Asignación: Será responsabilidad total y absoluta del CONTRATISTA cubrir a terceros por accidentes producidos en ocasión a la prestación del servicio. Tal cubrimiento deberá estar estipulado en cláusula independiente de la garantía única, hasta por un valor asegurado igual al 10% del valor del contrato. Si la cuantía de los accidentes supera este valor asegurado, el CONTRATISTA, de su patrimonio, deberá responder ante el tercero afectado, a lo cual se compromete con la simple suscripción del contrato.

Medidas Cautelares: Tal cubrimiento deberá estar estipulado en la póliza de responsabilidad civil extracontractual, hasta por un valor asegurado igual al *10%* del valor del contrato. Si la cuantía de los accidentes supera este valor asegurado, el CONTRATISTA, de su patrimonio, deberá responder ante el tercero afectado, a lo cual se compromete con la simple suscripción del contrato. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica deberá vigilar que esta exigencia se cumpla.

9.13 RIESGOS CLASIFICADOS POR SU MOMENTO ETAPA PRECONTRACTUAL.

Se consideran riesgos inherentes a la etapa precontractual, los siguientes:

9.14 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Tipificación: Cuando, por motivos que impidan la selección objetiva del CONTRATISTA, **El MUNICIPIO DE HATONUEVO** no pueda adjudicar el proceso y deba declararlo desierto.

Asignación: Cuando la declaratoria de desierta se produzca por falta de interés para participar en el proceso se buscarán las causas de tal situación y, en el caso de que tales causas se encuentren en una indebida diligencia en los estudios previos que son la base del Pliego de Condiciones, se llevarán a cabo las diligencias disciplinarias a que haya lugar y se corregirán de inmediato los desaciertos para la convocatoria del nuevo proceso.

Cuando la declaratoria de desierta se produzca por cuanto ninguna de las ofertas presentadas cumplen con las exigencias del Pliego de Condiciones, la Entidad no será responsable de ninguna manera ni responderá de forma alguna por los gastos en que hayan incurrido los oferentes.

Cuando la declaratoria de desierta se produzca por un error en los Pliegos de Condiciones que lleve a error a los oferentes, se llevarán a cabo las diligencias disciplinarias a que haya lugar y se corregirán de inmediato los desaciertos para la convocatoria del nuevo proceso.

Medidas Cautelares: Se llevarán a cabo revisiones profundas y metódicas por parte de los funcionarios de **El MUNICIPIO DE HATONUEVO**, para evitar errores tanto en los estudios previos como en los pliegos de condiciones. De Igual forma, se permitirá la presentación de observaciones por parte de los interesados tanto a los estudios y documentos previos como a los prepliegos y pliegos de condiciones por parte de los interesados que adviertan a la entidad de posibles defectos en los pliegos de condiciones y, se realizarán audiencias públicas tanto de análisis y consolidación de riesgos como de aclaraciones, dentro del marco jurídico correspondiente.

9.15 RIESGO DE CORRUPCIÓN POR PARTE DE FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD O DE LOS OFERENTES QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS.

Tipificación: Cuando en el desarrollo del proceso de selección del contratista se demuestre la participación de funcionarios de **El MUNICIPIO DE HATONUEVO** en actividades que beneficien a alguno de los participantes o busquen tendenciosamente la declaratoria de desierta del proceso en beneficio de un interesado que no presentó oferta.

Asignación: Será responsabilidad de los funcionarios implicados y de los particulares que concertaron para dirigir Tendenciosamente el proceso y beneficiar sus intereses en perjuicio de los intereses públicos que la Administración debe proteger.

Medidas Cautelares: Se diligenciará el Pacto de Transparencia por parte de los oferentes. De igual forma se atenderán todas las quejas y denuncias que se hagan al respecto, dando traslado de las mismas a los órganos de control correspondientes. Así mismo, se solicitará el acompañamiento de los órganos de control.

9.16 PRESENTACIÓN DE OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Tipificación: El MUNICIPIO DE HATONUEVO considera que una oferta ha presentado precios artificialmente bajos cuando su oferta económica, en cuanto a la prestación de los servicios, no cumpla con los componentes mínimos que conforman el salario de cada persona a contratar, o de cumplirlos no de un margen de AIU superior al establecido en las normas legales vigentes sobre la materia.

Asignación: De conformidad con la normatividad vigente, el oferente será responsable si en su oferta propone precios artificialmente bajos, que conlleve con esto al rechazo de los ofrecimientos hechos.

Medidas Cautelares: El Contratista suscribirá amparo por el pago de salarios y prestaciones de sus funcionarios por un

valor no inferior al *10%* del valor de la oferta por el término de ejecución del contrato y 3 años más, y entregará informes mensuales en los que incluirá los formularios de pago de aportes de salud y parafiscales diferenciales para sus funcionarios que laboren en el contrato.

ETAPA CONTRACTUAL

Se consideran riesgos de la etapa contractual los siguientes:

RIESGO DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Tipificación: Cuando el contrato deba, ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de **El MUNICIPIO DE HATONUEVO**, se informará al CONTRATISTA y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.

Asignación: Será responsabilidad total de **El MUNICIPIO DE HATONUEVO** los perjuicios que se pudieran causar al CONTRATISTA por la suspensión del contrato si en ella no median justas causas no imputables a la Entidad. De lo contrario, **El MUNICIPIO DE HATONUEVO** no será responsable por la suspensión del contrato ni por los perjuicios que se causen con ello.

Medidas Cautelares: No se prevé ninguna que pueda mitigar los efectos, toda vez que las causas deben ser imprevisibles e irresistibles a la voluntad de **El MUNICIPIO DE HATONUEVO**.

9.17 RIESGO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

Tipificación: Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato.

Asignación: Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.
Medidas cautelares: El Contratista suscribirá la garantía amparando el cumplimiento del contrato por cuantía del 10% del valor del contrato, por un lapso de tiempo igual al plazo del contrato, la cual se compromete a modificar en el caso de que se prorrogue, por un plazo igual a la prórroga.

9.18 ETAPA POSTCONTRACTUAL.

FALTA DE ACUERDO CON EL CONTRATISTA PARA CELEBRAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Tipificación: Cuando hecha la pre liquidación del contrato por parte de **El MUNICIPIO DE HATONUEVO**, el CONTRATISTA no se encuentre conforme con tal y no se pueda llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato.

Asignación: Será responsabilidad de **El MUNICIPIO DE HATONUEVO**, hacer la pre liquidación del contrato y ponerla a consideración del CONTRATISTA. Si éste no se encuentra conforme con ella, la Entidad, de conformidad con la normatividad vigente, procederá a la liquidación unilateral del contrato y a la cancelación de las sumas que resulten de ella. Esto sin perjuicio de las acciones legales que pueda llevar acabo el contratista.

9.19 GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO Y DE LOS PRODUCTOS.

Tipificación: Cuando se produzca un daño por el mal uso de productos insumos contemplados dentro del contrato, pero sus efectos sólo se puedan observar luego de liquidado el contrato.

Asignación: El CONTRATISTA esto tal y absolutamente responsable por el uso delos equipos ofertados y Aceptados por **El MUNICIPIO DE HATONUEVO**.

Medidas Cautelares: Verificada la responsabilidad del contratista por parte del Supervisor del contrato, con la suscripción del contrato, el contratista acepta la actuación de repetición por parte de la aseguradora que ampara los bienes del contratante.

El día establecido en el cronograma se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 39 del Decreto 1082 del 2015. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, **El MUNICIPIO DE HATONUEVO**, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de **El MUNICIPIO DE HATONUEVO**, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

CAPITULO 10 GARANTIAS

10.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor del 10% del presupuesto oficial y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la

garantía de cumplimiento del contrato.

10.2 GARANTIAS DEL CONTRATO

El Contratista se obliga a constituir a favor de **El MUNICIPIO DE HATONUEVO**, garantía única, la cual podrá consistir en cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el decreto 1082 del 2015 y de acuerdo a los lineamientos señalados en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que ampare los siguientes riesgos:

Amparo		Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	Calidad del servicio Prestado	10% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato hasta la liquidación del contrato
	Cumplimiento del Contrato	10 % del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato hasta la liquidación del contrato
	Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e indemnizaciones Laborales	5 % del valor del contrato	Esta garantía estará vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual		(200) SMMLV	Igual al período de ejecución del contrato.

Amparos mínimos del seguro de responsabilidad civil extracontractual

El seguro de responsabilidad civil extracontractual, debe ser expedido por una compañía aseguradora con autorización para funcionar en Colombia expedida por la superintendencia financiera, que además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, contenga como mínimo los siguientes amparos:

Daño emergente Lucro

cesante Amparo

patronal

Perjuicios extra patrimoniales

Actos del contratista y de los subcontratistas, salvo que tengan su propio seguro de responsabilidad extracontractual

Vehículos propios y no propios

Mecanismos de participación en la pérdida, por parte de la entidad asegurada

Restablecimiento o ampliación de la garantía

El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante y/o terceros afectados

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía, facultará al Municipio para declarar la caducidad del contrato.

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por 24 meses más, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el interventor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda con la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el contratista.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad

En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la “Cláusula de Proporcionalidad” u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado, y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurado no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada.

SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la persona que designe el Alcalde Municipal. Todas las actividades derivadas de la ejecución del Contrato estarán supervisadas por EL MUNICIPIO a través de la supervisión del contrato o se podrá adelantar un proceso para contratar la interventoría externa.

El contratista deberá respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones de la supervisión.

El interventor y/o supervisor está autorizado para impartir instrucciones u órdenes al Contratista sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con el servicio y éste estará obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones u órdenes del interventor al Contratista, serán expedidas o ratificadas por escrito, al igual que las de supervisor

La máxima obligación del contratista será ejecutar el servicio de acuerdo con el proyecto y los requisitos de calidad, especificados en el Contrato, libres de fallas, y dentro del plazo estipulado.

Serán funciones del interventor y/o supervisor asegurar para EL MUNICIPIO, que el Contratista cumpla con las obligaciones pactadas en el contrato, para la correcta ejecución del servicio en los aspectos técnicos y administrativos del mismo.

El interventor y/o supervisor, en cumplimiento de sus funciones, vigilará estrictamente cualquier alteración de las condiciones básicas del contrato, por parte del Contratista. El interventor y/o supervisor *debe ejercer un control* integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución. El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor y/o supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor y/o supervisor, con copia a EL MUNICIPIO antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor y/o supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para EL MUNICIPIO.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor y/o supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el interventor y/o supervisor comunicará dicha situación a EL MUNICIPIO. para que este tome las medidas que considere necesarias.

El interventor y/o supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

10.4. Descripción técnica del objeto a contratar

Comprende el **APOYO A LA PROMOCIÓN, EJECUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS PLANES, PROGRAMAS, ESTRATEGIAS Y PROYECTOS DESARROLLADOS POR LA COMISARÍA DE FAMILIA, Y POR LAS DEMÁS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE HATONUEVO, LA GUAJIRA, GARANTIZANDO LA MOVILIDAD SEGURA Y EFICIENTE DE SUS FUNCIONARIOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES MISIONALES**

Condiciones para la suscripción del contrato:

10.5 Parafiscales:

Es requisito para la adjudicación del contrato, que el adjudicatario certifique que está al día con los aportes al sistema general de salud y pensiones y aportes parafiscales.

10.6 NIT

En caso de quedar favorecido con el contrato, una unión temporal o consorcio dentro del plazo para suscribir el contrato deberá allegar a la oficina jurídica el respectivo NIT del consorcio o unión temporal.

10.7 . CONDICIONES PARA LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El perfeccionamiento y legalización del contrato estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, artículo adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

10.8 SANCIONES

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, quedará a favor de la entidad contratante en calidad de sanción, el valor del depósito o garantías constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el de los citados depósitos o garantías.

En este evento EL MUNICIPIO, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

10.9. LEY DEL CONTRATO Y CONTROVERSIA

Todo lo relacionado con validez e interpretación del contrato se regirá por las leyes colombianas, y las controversias que surjan se dirimirán por los jueces permanentes Colombianos. Estos principios se aplicarán incluso para las instituciones de caducidad, interpretación unilateral, modificación unilateral y terminación unilateral.

10.10 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato celebrado con el proponente favorecido, será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. (Artículo 60 de la Ley 80 de 1993); en todo caso se hará de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

En la etapa de liquidación, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimiento a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaron las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato tales como: Cumplimiento y calidad, si a ello hubiere lugar.

10.11. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá perfeccionado cuando las partes que en el intervienen lo refrenden con sus firmas y se expida el registro presupuestal correspondiente, para su ejecución se requiere el cumplimiento de los requisitos de ley establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por la Ley 1150 de 2007.

10.12 MULTAS

En caso de mora y/o incumplimiento de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL MUNICIPIO multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal.

10.13 CLAUSULA PENAL.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Contrato, se deberá pagar a EL MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado en la cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

10.14 OBLIGACIONES DEL CONTRATO

10.15 **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Serán obligaciones del contratista las siguientes:

1. Cumplir el objeto contractual en los términos indicados en los estudios y documentos previos, los pliegos de condiciones, la propuesta presentada y posterior suscripción del contrato.
2. Además de los vehículos, se debe proveer el conductor, combustible, el mantenimiento y peajes, durante el tiempo que dure el contrato.
3. Cada vehículo debe tener los logotipos y emblemas (deberá portar la tercera placa en sus costados y en la parte superior del techo, emblema como conduzco, emblema de máxima velocidad, número interno y logotipo de la empresa donde se encuentra afiliado el vehículo), de conformidad con la normatividad vigente.
4. El contratista deberá tener un sistema de comunicación bidireccional entre la empresa y todos los conductores de los vehículos y las soluciones tecnológicas destinadas a la gestión y control de la flota.
5. El contratista deberá dotar a los vehículos de elementos para el control de la velocidad, de conformidad con la Resolución 1122 de 26 de mayo de 2005.

6. El contratista deberá cumplir con el cronograma de actividades diseñado semanalmente en la programación de los vehículos de Secretaría General.
7. Transportar al personal técnico del municipio, que adelantará actividades misionales dentro del departamento de la Guajira.
8. Realizar desplazamientos a las poblaciones y corregimientos del departamento de la Guajira para las actividades misionales de EL MUNICIPIO aplicadas al objeto del contrato.
9. Trasportar al personal técnico desde y hacia cualquiera de las sedes por necesidades del servicio en caso de ser necesario, para trasladar información recolectada en campo y que tenga relación directa con el objeto del contrato.
10. El propietario de los vehículos, para efecto de mantenimiento de los automotores, deberá coordinar con el supervisor del contrato, las necesidades y establecer que haya siempre disponibilidad.
11. Los vehículos no pueden ser utilizados por el dueño para diligencias personales o de otra índole, mientras este contratado por EL MUNICIPIO para efectos del presente contrato.
12. Presentar mensualmente la cuenta de cobro con la respectiva certificación de cumplimiento por parte del Supervisor del Contrato.
13. Reportar en el menor tiempo posible cualquier daño mecánico del equipo al Supervisor del contrato.
14. Acreditar todos los documentos vigentes relacionados con esta actividad como son el SOAT, Licencia de Conducción, Riesgos Laborales, Salud y Pensión, y los demás que exija la Ley.
15. Entregar los vehículos y mantenerlos en perfecto estado de presentación y funcionamiento.
16. Mantener vigente y al día el SOAT, Certificado de revisión técnico mecánica y de emisión de gases, la tarjeta de propiedad del vehículo, los impuestos, y demás requerimientos técnico-legales en perfecto orden.
17. El contratista deberá carnetizar al conductor que lo identifique ante las autoridades de tránsito y personas que lo exijan, como responsable del vehículo que conduce para el servicio contratado por EL MUNICIPIO. Las infracciones, multas y en general todos aquellos costos derivados por infringir las normas de tránsito correrán por cuenta del contratista.
18. EL MUNICIPIO, está en libertad de solicitar el cambio de conductor(es), sin perjuicio de que se configure el incumplimiento del contrato, cuando no ofrezca seguridad al usuario del servicio, falte al orden, la disciplina, al respeto, cumplimiento del deber y otras situaciones que dificulten la prestación del servicio. En los eventos señalados el contratista, previa solicitud del supervisor del contrato, se obliga al cambio de conductor en un término no mayor a 48 horas. El conductor reemplazante debe cumplir todos los requisitos estipulados en estos pliegos de condiciones.
19. El contratista debe suministrar insumos, equipos, herramientas, materiales, lubricante, combustible o cualquier otro elemento o material necesario para la normal operación de los vehículos y debida prestación del servicio.
20. El contratista debe garantizar la reparación de los vehículos por golpes o fallas mecánicas en un término no mayor de cinco (5) días hábiles, salvo casos especiales por daños mayores a los vehículos. En todo caso siempre debe garantizar la prestación del servicio, reemplazando el vehículo defectuoso o averiado en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, previa concertación con el Supervisor del contrato designado por EL MUNICIPIO.
21. EL MUNICIPIO se reserva el derecho de someter a inspección técnica, a costo del contratista el vehículo que considere que no cumple con las condiciones de operación adecuadas para la prestación del servicio en forma segura.
22. El contratista debe entregar al supervisor del contrato exámenes de optometría y audiometría del conductor asignado, a más tardar en el mes siguiente a la iniciación del contrato, EL MUNICIPIO, se reserva el derecho de verificar dichos exámenes.
23. El contratista es el único responsable por los trabajadores que ocupe en la ejecución de los trabajos materia de este contrato y se obliga a cumplir respecto de ellos con todas las obligaciones y responsabilidades que le impone la ley.
24. El personal que utilice el proponente para la ejecución del trabajo, no tendrán ningún vínculo de tipo laboral con EL MUNICIPIO.
25. El contratista debe presentar el certificado de revisión tecno mecánica periódicamente por cada vehículo que preste el servicio de transporte.
26. El contratista debe presentar la revisión Preventiva bimensual por cada vehículo, expedida por el CDA de reconocida experiencia, de conformidad con la Resolución 378 del 15 de Febrero de 2013.
27. El contratista presentar la certificación de gestión de calidad NTC-ISO-9001, NTC, OHSAS.
28. El contratista deberá presentar un Programa de revisión y Mantenimiento Preventivo ofertados y programados en el Plan de Mantenimiento.
29. El contratista deberá cumplir en general con todos los requisitos contemplados en el Decreto 174 de 2001 y modificados en el Decreto 348 de 2015.
30. El contratista debe demostrar que cuenta con un proceso de selección de los conductores, que incluya, además del procedimiento habitual de evaluación sicológica, confirmación de referencias, antecedentes judiciales, etc., exigir la presentación del pasado judicial vigente, copia del cual se adjuntará a la hoja de vida.

10.16 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar el valor pactado en el contrato de acuerdo a los ciclos o frecuencias de pagos definidos.
2. Ejercer la supervisión técnica de todas las actividades que se lleven a cabo en el desarrollo del objeto contractual.
3. Verificar el pago de parafiscales de los trabajadores por parte del contratista.
4. Efectuar la liquidación del contrato dentro del término de la Ley.
5. Realizar las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CRONOGRAMA

El presente proceso de selección se adelantará de acuerdo al presente cronograma establecido en la plataforma transaccional SECOP II.

ANEXOS

Anexo No. 1 Anexo de Especificaciones Técnicas (Documento Adjunto).
Anexo No. 2 Carta de Presentación de la Propuesta.
Anexo No. 3 Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales (persona Jurídica)
Anexo No. 3A Declaración de no tener personal a cargo persona jurídica
Anexo No. 3B Declaración juramentada aportes parafiscales (persona natural)
Anexo No. 3C Declaración no estar obligado efectuar pago parafiscales y seguridad social (persona natural)
Anexo No. 3D ***Declaración aportes seguridad social y de no aportar parafiscales (persona natural)***
Anexo No. 4 Compromiso anticorrupción
Anexo No. 5 Multas Sanciones y efectividad de las garantías
Anexo No. 6 Relación de Equipos de cada Vehículo
Anexo No. 7 Resumen estados financieros.
Anexo No. 8 Experiencia del proponente
Anexo No.9 Formato Propuesta económica
Anexo No. 10. Apoyo a la Industria Nacional
Anexo No. 11. Minuta del contrato

ANEXO 1.

ESPECIFICACIONES TECNICAS VEHICULOS

Transporte de Personal en Vehículos Tipo Camioneta con las siguientes características: tipo camioneta doble cabina 4x4, con platón, Cuatro (4) puertas; motor de 1.9 o más, a gasolina o diésel, 4 cilindros, caja de cambio manual de 5 velocidades; capacidad de carga de 500 kilogramos; capacidad de pasajero de cinco (5) puestos; potencia de 140 HP; dirección hidráulica; modelo 2022 o más, con placa blanca de operación de servicio público nacional especial, equipados con Aire Acondicionado, radio con cd., vidrios eléctricos, sillas delanteras separada, equipo de carretera (un gato con capacidad para elevar el vehículo, una cruceta, dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello, un botiquín de primeros auxilios, un extintor mínimo de 10 libras multipropósito, caja de herramienta básica que cómo mínimo deberá contener: Alicate, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas), una llanta de repuesto, una linterna, y todas las especificaciones técnicas que la Ley relacione para este tipo de actividades.

Además de los vehículos, se debe proveer el conductor, combustible, el mantenimiento, peajes, y viáticos del mismo durante el tiempo que dure el contrato, de igual forma deben contar con los elementos de Bioseguridad.

Cada vehículo debe tener los logotipos y emblemas (deberá portar la tercera placa en sus costados y en la parte superior del techo, emblema como conduzco, emblema de máxima velocidad, número interno y logotipo de la empresa donde se encuentra afiliado el vehículo), de conformidad con la normatividad vigente.

El contratista deberá dotar a los vehículos de elementos para el control de la velocidad, de conformidad con la Resolución 1122 de 26 de mayo de 2005.

Objetivo General. - Transporte de Personal en Vehículos Tipo Camioneta: Cumplir con una programación de vehículos que se realiza para adelantar el objeto misional de la Comisaria de Familia de familia, y las secretarias de la administración municipal en zona urbana y rural del municipio de Hatonuevo.
Objetivos Específicos. –

a. Transportar al personal profesional y técnico que participan en la ejecución de planes, programas, estrategias y proyectos de protección integral de los derechos de los niños, niñas, y adolescentes llevados a cabo por la Comisaria de Familia en su componente misional; y para la supervisión de obras a todo el territorio urbano y zona rural dispersa del Municipio de Hato Nuevo.

b. Realizar desplazamientos a las poblaciones, y veredas del municipio para atender los planes, programas, estrategias y proyectos de protección integral de los derechos de los niños, niñas, y adolescentes llevados a cabo por la Comisaria de Familia, y solicitudes, hacer evaluación, control y seguimiento a los diferentes proyectos. Estos vehículos deberán estar disponibles 12 horas diarias de lunes a viernes del mes, para tener cobertura ante cualquier solicitud o queja que se presente.

c. Trasportar al personal que participa en los diferentes planes, programas, estrategias y proyectos de protección integral de los derechos de los niños, niñas, y adolescentes llevados a cabo por la Comisaria de Familia, y proyectos desde y hacia la administración municipal por necesidades del servicio en caso de ser necesario, para trasladar información recolectada en campo y atender quejas y reclamos relacionados con las funciones de las secretarias de despacho de la administración municipal.

Metodología de Actividades.

Los vehículos, **tres (3**) de ellos deberán tener una disponibilidad de doce horas diarias de Lunes a Viernes y **Un (1**) Vehículo con disponibilidad 24/7 y se ajustará al cronograma establecido por la entidad, por tal razón, el Municipio de Hatonuevo no reconocerá el tiempo utilizado por el conductor del proponente, para su alimentación, aprovisionamiento de combustible, alistamiento de vehículo y el tiempo requerido para desplazarse de su residencia al lugar de trabajo, ni el tiempo de restricción por anomalías imputables al conductor, al vehículo o al tránsito.

ANEXO No. 2

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Propuesta presentada a EL MUNICIPIO DE HATONUEVO para la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. xxx-2026**

Ciudad y Fecha
Nosotros los suscritos:_____de acuerdo con los Pliegos de condiciones hacemos la siguiente propuesta para la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. xxx-2026** y en caso de que nos sea

aceptada por EL MUNICIPIO nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

Que conocemos la información general y demás documentos de la y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.

1. Que nos comprometemos a ejecutar totalmente el objeto del contrato que se derive de la presente licitación pública, en el plazo establecido en los Pliegos de condiciones, el cual es de [indicar plazo de ejecución] contados a partir de la fecha de la orden de iniciación del mismo.

2. Manifestamos que hemos examinado el documento de Pliegos de condiciones incluyendo todas y cada una de sus secciones, que estamos de acuerdo y en consecuencia cumplimos y aceptamos todas y cada una de las disposiciones en él contenidas para la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. xxx-2026**, así como las establecidas por la Ley.

3. Que el anticipo que solicitaríamos para esta propuesta esde _____

4. Declaramos conocer todo lo concerniente a la naturaleza del trabajo que estamos cotizando, así como el sitio del mismo; las condiciones generales y locales; las relacionadas con el transporte, el acceso, el clima, la disposición de bienes la disponibilidad del recurso humano, de agua, energía, vías de comunicación, la situación de orden público, calidad, cantidad de los materiales que debe emplearse, las características del equipo, herramientas y demás requeridos para la ejecución del trabajo y en general, todos los demás aspectos sobre los cuales obtuvimos información y que en alguna forma afecten el servicio o su costo.

5. Declaramos que NO nos releva de la responsabilidad de cerciorarnos de las condiciones reales para efectuar, cotizar y ejecutar a cabalidad el trabajo. Con lo anterior, renunciamos expresamente a cualquier reclamación futura por falta de información o información parcial en este aspecto, declaramos expresamente que con la presentación de esta oferta calculamos todos y cada uno de los costos para cumplir a cabalidad con la propuesta presentada.

6. Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados paraello.

7. Que hemos recibido los siguientes adendas a los documentos de la **LICITACION PUBLICA No. LP xxx- 2026,** y que aceptamos su contenido.

8. Que la presente propuesta consta de_____( ) folios debidamente numerados.

9. Que el **Valor Total** de nuestra Propuesta, es el indicado en la **PROPUESTA ECONÓMICA**, contenida en el sobre No. 2

10. **Así mismo, declaramos BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO**, sujeto a las sanciones establecidas en el Código Penal :

    - Que la información contenida en la propuesta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente AL MUNICIPIO cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.

    - Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar. **En especial, manifestamos que no nos hallamos reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdocon lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.***(Se recuerda al proponente que si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de contratistas y debe abstenerse de formularpropuesta.)*

11. Que los Bienes y/oservicios ofertados SI_____NO_____, son de originen nacional (Marcar con equis).

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
Nit_____
Nombre del Representante Legal: _____
C.C. No._____de_____
Dirección_____
Teléfonos_____Fax_____
Ciudad _____

FIRMA:_____
NOMBRE DE QUIEN FIRMA:

ANEXO No. 3

PERSONA JURÍDICA
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

En mi condición de Representante Legal o Revisor Fiscal (si lo requiere), de (Razón social de la compañía), identificada con Nit_____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de_____me permito certificar o auditar (En caso del Revisor Fiscal) que de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía se ha efectuado el pago por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA

Dada en_____D.C. a los ( )_____del mes de_____de 2025

FIRMA_____
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA (REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISORFISCAL) TARJETA PROFESIONAL
(Para el Revisor Fiscal)_____

ANEXO 3 A.

EN CASO QUE EL PROPONENTE NO TENGA PERSONAL A CARGO Y POR ENDE NO ESTEOBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL DEBERÁ INDICARLO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no tengo obligaciones con el sistema general de seguridad social en pensiones, salud y aportes parafiscales:

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
Nit_____
Nombre del Representante Legal: _____
C.C. No._____de_____
Dirección_____
Teléfonos_____Fax_____
Ciudad _____

FIRMA:_____
NOMBRE DE QUIEN FIRMA:

ANEXO No. 3B

PERSONAS NATURALES
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003

Yo_____identificado (a) con c.c_____de_____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto mis aportes y el de mis empleados (En caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON

Dada en_____D.C. a los ( )_____del mes de_____de 2025

FIRMA_____

NOMBRE DE QUIEN DECLARA _____

ANEXO 3 C

NOTA 1: EN CASO QUE EL PROPONENTE NO ESTE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL (salud y pensiones) DEBERÁ INDICARLO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no tengo obligaciones con el sistema general de seguridad social en pensiones, salud y aportes parafiscales:

FIRMA:_____
NOMBRE DE QUIEN FIRMA:

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
Nit _____

ANEXO 3 D

NOTA 2: CUANDO SI EXISTA OBLIGACIÓN DE COTIZAR AL SISTEMA DE SALUD Y PENSIONES PERO NO DE PARAFISCALES SE DEBERÁ MANIFESTAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

De conformidad con lo estipulado en la Nota No. 1 del numeral 2.3.12 del Pliego de Condiciones, manifiesto bajo la gravedad de juramento que me encuentro a paz y salvo en relación CON MIS APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SALUD Y PENSIONES, en los últimos seis meses.

FIRMA:_____
NOMBRE DE QUIEN FIRMA:

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
Nit _____

ANEXO No. 4

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El (los) suscrito(s) a saber: (NOMBRE DEL PROPONENTE SI SE TRATA DE UNA PERSONA NATURAL, o NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA, o DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL PROPONENTE) domiciliado en____, identificado con (DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LUGAR DE SU EXPEDICIÓN), quien obra en …. (1- …SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, SI EL PROPONENTE ES PERSONA JURÍDICA, CASO EN EL CUAL DEBE IDENTIFICARSE DE MANERA COMPLETA DICHA SOCIEDAD, INDICANDO INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN Y HACIENDO MENCIÓN A SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE SU DOMICILIO; 2- … NOMBRE PROPIO SI EL PROPONENTE ES PERSONA NATURAL, Y/O SI LA PARTE PROPONENTE ESTA CONFORMADA POR DIFERENTES PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NOMBRE DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL RESPECTIVA), quien(es) en adelante se denominará(n) EL PROPONENTE, manifiestan su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que EL MUNICIPIO, realizó la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. xxx-2026**

SEGUNDO: Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano y de EL MUNICIPIO DE HATONUEVO para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: Que siendo del interés del PROPONENTE participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS

EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1.1. EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección antes citado, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta,

1.2. EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre;

1.3. EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de: i) no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de EL MUNICIPIO ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en las condiciones de ejecución o de supervisión del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre las condiciones de ejecución o supervisión del contrato; y ii) no ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de EL MUNICIPIO durante el desarrollo del Contrato.

1.4. El Proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección arriba identificado, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el Contrato que es materia del proceso de selección indicado en el considerando primero del presente acuerdo.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

EL **Proponente** asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en el **Pliego de condiciones**, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de_____, a los _____(FECHA EN LETRAS Y NÚMEROS).

Firma C.C.

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EN ESTE ÚLTIMO CASO A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES ACREDITADOS DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O PODERES CONFERIDOS Y ALLEGADOS AL

ANEXO No 5

DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA

MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

El Proponente declara - bajo la gravedad del juramento - que las multas, que a continuación relaciona, son las únicas que le han sido impuestas por incumplimiento de contratos estatales, mediante acto administrativo ejecutoriado, dentro de los últimos dos (2) años, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección, y por particulares por incumplimiento de contratos privados, durante el mismo tiempo.

Entidad Contratante	Número o identificación del Contrato	Tipo de Sanción	Fecha de ejecutoria de la Sanción dd/mm/aa

EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA

El Proponente declara - bajo la gravedad del juramento - que los únicos amparos de la garantía única que le han sido hecho efectivos en contratos estatales, mediante acto administrativo ejecutoriado dentro de los últimos dos (2) años, anteriores a la fecha de cierre de esta licitación pública, son los siguientes:

Entidad Contratante	Número o identificación del Contrato	Tipo de Amparo	Fecha de ejecutoria del Acto Administrativo dd/mm/aa

El correspondiente juramento se entiende prestado con la sola inclusión dentro de la propuesta de este formato. En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales, todos y cada uno de sus integrantes, que de acuerdo con lo previsto en los pliegos de condiciones esté obligado a declarar sus multas y sanciones o efectividad de los amparos de la garantía única, deberá diligenciar el presente ANEXO.

NOMBRE DEL PROPONENTE (O DEL INTEGRANTE DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL)

_____

ANEXO No 6

RELACION DE EQUIPOS DE CADA VEHICULO

MECANICO Y DE SEÑALIZACION		PRIMEROS AUXILIOS	ACEPTO
Caja de herramientas (una cada vehículo)	Equipo de carretera (una cada vehículo)	Botiquín (una cada vehículo	Disponible

Nombre y cargo del signatario
Nombre de la firma, Dirección, Teléfono y Fax

ANEXO 7

RESUMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

(A DICIEMBRE 31 DE 2025)

RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE O DEL INTEGRANTE DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

- Información de Balance General - Fecha de corte:_____.

ACTIVOS		PASIVOS Y PATRIMONIO	
Activo corriente		Pasivo corriente	
Activo no corriente		Pasivo no corriente	
Otros activos		Total pasivo	
		Total Patrimonio	
Total activo		Total Pasivo + Patrimonio	

- Indicadores financieros

Indicador	Valor
Capital de trabajo	
Nivel de endeudamiento	
Índice de liquidez	
Patrimonio	

_____ _____ _____

Representante Legal Contador Revisor Fiscal

TP: T

ANEXO 8

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Proponente: _____

_____

No.	Contratante	Contratista	Contrato No	Objeto	Valor en pesos	Valor en SMMLV	Forma de ejecución y % participación	Valor facturado en pesos * % de participación	Valor facturado en SMMLV * % de participación	Inicio: Día, Mes y Año	Terminación: Día, Mes y Año	Experiencia específica (SI /NO)	Folio de la propuesta
		(1)				(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	

NOTAS:

1. El nombre del proponente ó miembro del consorcio ó unión temporal que acredita la experiencia
2. El valor del contrato se expresará en SMMLV de la fecha de firma del contrato.
3. El proponente debe indicar su participación en la ejecución: individual, consorcio, unión temporal, junto con el porcentaje de participación.
4. Si el contrato, se inició con anterioridad a la fecha límite, debe indicarse el valor facturado dentro del período exigido, en pesos, multiplicado por el % de participación.
5. Si el contrato, se inició con anterioridad a la fecha límite, debe indicarse el valor facturado dentro del período exigido, en SMMLV de la fecha de firma del contrato, multiplicado por el porcentaje de participación.
6. La fecha de iniciación del contrato.
7. La fecha de terminación del contrato.
8. Especificar si el contrato se debe considerar para la experiencia específica, o no.

FIRMA DEL PROPONENTE

ANEXO 9
FORMATO PROPUESTA ECONOMICA

ITEM	DESCRIPCION	UND	DURACION MESES	No. VEHICULOS	VR. UNIT X VEHICULO	VR. TOTAL
1	Contratar los Servicios de Cuatro (4) vehículos tipo camioneta 4X4 con platón, doble cabina, con placa blanca de operación de servicio público nacional especial, con una firma que se ajuste a los requerimientos y necesidades de Ley, de los cuales **tres (3**) de estos deberán tener una disponibilidad de doce horas diarias de Lunes a Viernes y **Un (1**) Vehículo con disponibilidad 24/7, para transportar funcionarios de secretarias de la administración municipal en el desarrollo de sus actividades misionales.	MES	8	3		
				1		
	SUBTOTAL					
	TOTAL					

SON:

FIRMA PROPONENTE

_____

ANEXO 10

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Señores
MUNICIPIO DE HATONUEVO

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del proceso de contratación], en adelante el "Proceso de Contratación" Objeto:

Estimados señores:

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] o [Nombre del representante del Proponente Plural] en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

[**Opción 1.** Incorporar para el caso de (i) los Proponentes nacionales, (ii) los extranjeros con derecho a trato nacional, o (iii) los Proponentes Plurales integrados por nacionales o extranjeroscon derecho a trato nacional que no manifieste su voluntad de acogerse a la regla de origen de su país o decidió aplicar la noción de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto1082 de 2015]

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario para la ejecucióndel objeto contractual destinaré un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el [el Proponente incluirá el porcentaje definido por la EntidadEstatal en el numeral 4.4.1 del pliego de condiciones que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir un porcentaje superior] del total del personal requerido parael cumplimiento del contrato, de conformidad con el tercer inciso del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Para el cumplimiento de esta obligación, tendrá que verificarse la nacionalidad del personal, para lo que deberá presentarse alguno de los documentos previstos en el numeral 4.3.1.1 del documento base de las personas con las cuales se cumple el porcentaje de personal no inferioral [el Proponente incluirá el porcentaje definido por la Entidad Estatal en el numeral 4.4.1 del pliego de condiciones que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir un porcentaje superior]. Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

[**Opción 2.** Esta opción ÚNICAMENTE puede ser diligenciada por los Proponentes extranjeros con derecho a trato nacional o Proponentes Plurales conformados por estos, que manifiesten suvoluntad de acogerse a la regla de origen de su país]

Manifiesto que los servicios ofrecidos para la eventual ejecución del objeto contractual son originarios de [indicar nombre del país de origen de los servicios], país con el que la República de Colombia [indicar si: A) tiene vigente un Acuerdo Comercial, en los términos del Capítulo VII del documento base; B) ha certificado Trato Nacional por reciprocidad; o C) se trata de un país miembro de la Comunidad Andina de Naciones].

A efectos de demostrar el origen de los servicios, me acojo a la regla de origen prevista en [Indicarel instrumento jurídico o comercial en el que se regula la regla de origen del correspondiente país], para lo cual adjunto la siguiente documentación: [Señalar anexos al Formato 9, requeridos para demostrar el origen de los servicios en el correspondiente país].

Atentamente,

Nombre del proponente_____

Nombre del representante legal _____

C. C._____de _____
Dirección de correo _____Correo electrónico _____Ciudad _____

FORMATO – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

[Este formato **NO** debe ser diligenciado por Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional. Únicamente lo diligenciará los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. También podráser diligenciado por los Proponentes Plurales integrados por al menos un extranjero sin derecho a trato nacional.]

Señores

MUNICIPIO DE HATONUEVO

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el"Proceso de Contratación"

Objeto:

Estimados señores:

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento para contratar durante el proyecto personal de origen colombiano.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, incorporaré a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del Contrato mediante la entrega de alguno de los documentos previstos en el numeral 4.4.1.1 del pliego de condiciones.Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar con la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que se mantiene el porcentaje de personal técnico, operativo y profesional colombiano y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por cualquier otra modalidad de ese personal.

Atentamente,

Nombre del proponente_____

Nombre del representante legal _____

C.C. _____de _____
Dirección de correo _____Correo electrónico _____

ANEXO 11

MINUTA

OBJETO:	
CONTRATANTE:	**EL MUNICIPIO DE HATONUEVO**
CONTRATISTA	
NIT.	
VALOR:	
TERMINO DE DURACION:	

Entre los suscritos, **XXXXXXXXXXXXXXXXXX,** mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXXX expedida en XXXXXXXXXX, quien actúa en su condición de XXXXXXXXXXXXXX, quien en ejercicio del artículo 11 de la ley 80 de 1993, obra en nombre y representación legal de la **MUNICIPIO DE HATONUEVO,** ente territorial, identificado con el NIT. No.XXXXXX, y en adelante se denominará EL MUNICIPIO, de una parte, y por la otra, el señor **XXXXXXXXXXXX**, identificado con la cédula de ciudadanía No.XXXXXX expedida en XXXXXX – XXXXXX, quien actúa en representación como XXXXXXXXXX de la **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, entidad comercial constituida mediante escritura pública No.XXXXXXXXXX e inscrita en la Cámara de Comercio de XXXXXXXX el XX de XXXXX de XXXX, bajo el número XXXXXX del libro IX, con Número de identificación Tributaria No.**XXXXXXX5**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicio, el cual se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015, y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como las de carácter civil y comercial que sean aplicables, previas las siguientes consideraciones: **a).** Que conforme a lo establecido por el Numeral 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas, para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones"*. La selección del contratista procederá como "*regla general a través de* selección abreviada de menor cuantía*, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo".* **b).** Que mediante Resolución No.XXX del XX de XXXX de 2024, EL MUNICIPIO ordenó la apertura de la selección abreviada de menor cuantía No.xxxx de 2025. **c).** Que dentro del término señalado por **EL MUNICIPIO** para la recepción de ofertas presentó propuesta el (los) siguiente (s) proponente(s): XXXXXXXXXXXX. **d).** Que mediante la Resolución No.XXX del XXX de XXXX de 2025, EL MUNICIPIO adjudicó la selección abreviada de menor cuantía No.xxx de 2025 a la XXXXXXXXXXXXXX, por cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones de la licitación pública No.0xxx de 2024 y presentar condiciones favorables en los aspectos Jurídicos, Técnicos, Financieros y Económicos. **e).** Que de conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y sus decreto reglamentario 1082 DE 2015, el proceso de selección que se adelantó se enmarca dentro de la modalidad de licitación pública. **f).** Que se observa la idoneidad del contratista por tener y acreditar la experiencia requerida y necesaria en relación con la actividad a desarrollar y el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **g)** Que se cuenta con el estudio y análisis de conveniencia previo y el respectivo certificado de Disponibilidad Presupuestal para la suscripción del contrato. Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA.- OBJETO-. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**. SEGUNDA.- **VALOR Y FORMA DE PAGO:** El presente contrato para los efectos legales y fiscales tiene un valor de xxxxxxxxxxxxxx MTE. ($ xxxxx). Se pagará de la siguientes manera: Por mensualidades vencidas, por valores de XXXX cada uno. Los pagos se realizará previa certificación expedida por el Supervisor en la que conste que los servicios fueron prestados a entera satisfacción, así mismo aportar los documentos del cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. **TERCERA: TERMINO DE EJECUCIÓN.-** El presente contrato tiene un término de ejecución de XXXXXXXX del calendario escolar XXXXXXXXXXXX contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARAGRAFO:** Para efectos el término de ejecución no se incluirá las vacaciones semestrales. **CUARTA.- ASPECTO PRESUPUESTAL**: EL MUNICIPIO cancelará el valor del presente contrato de prestación de servicios de transporte escolar, mediante la afectación del Presupuesto de la vigencia fiscal 2026, así: con

cargo al rubro XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, expedido por el Director Financiero de la entidad. **QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el desarrollo del objeto del contrato el contratista se obliga entre otras a ejecutar las siguientes actividades: 1. Cumplir el objeto contractual en los términos indicados en los estudios y documentos previos, los pliegos de condiciones, la propuesta presentada y posterior suscripción del contrato. 2. Además de los vehículos, se debe proveer el conductor, combustible, el mantenimiento y peajes, durante el tiempo que dure el contrato. 3. Cada vehículo debe tener los logotipos y emblemas (deberá portar la tercera placa en sus costados y en la parte superior del techo, emblema como conduzco, emblema de máxima velocidad, número interno y logotipo de la empresa donde se encuentra afiliado el vehículo), de conformidad con la normatividad vigente. 4. El contratista deberá tener un sistema de comunicación bidireccional entre la empresa y todos los conductores de los vehículos y las soluciones tecnológicas destinadas a la gestión y control de la flota. 5. El contratista deberá dotar a los vehículos de elementos para el control de la velocidad, de conformidad con la Resolución 1122 de 26 de mayo de 2005. 6. El contratista deberá cumplir con el cronograma de actividades diseñado semanalmente en la programación de los vehículos de Secretaría General. 7. Transportar al personal técnico del municipio, que adelantará actividades misionales dentro del departamento de la Guajira. 8. Realizar desplazamientos a las poblaciones y corregimientos del departamento de la Guajira para las actividades misionales de EL MUNICIPIO aplicadas al objeto del contrato.9. Trasportar al personal técnico desde y hacia cualquiera de las sedes por necesidades del servicio en caso de ser necesario, para trasladar información recolectada en campo y que tenga relación directa con el objeto del contrato. 10. El propietario de los vehículos, para efecto de mantenimiento de los automotores, deberá coordinar con el supervisor del contrato, las necesidades y establecer que haya siempre disponibilidad. 11. Los vehículos no pueden ser utilizados por el dueño para diligencias personales o de otra índole, mientras este contratado por el municipio para efectos del presente contrato. 12. Presentar mensualmente la cuenta de cobro con la respectiva certificación de cumplimiento por parte del Supervisor del Contrato. 13. Reportar en el menor tiempo posible cualquier daño mecánico del equipo al Supervisor del contrato. 14. Acreditar todos los documentos vigentes relacionados con esta actividad como son el SOAT, Licencia de Conducción, Riesgos Laborales, Salud y Pensión, y los demás que exija la Ley. 15. Entregar los vehículos y mantenerlos en perfecto estado de presentación y funcionamiento. 16. Mantener vigente y al día el SOAT, Certificado de revisión técnico mecánica y de emisión de gases, la tarjeta de propiedad del vehículo, los impuestos, y demás requerimientos técnico-legales en perfecto orden. 17. El contratista deberá carnetizar al conductor que lo identifique ante las autoridades de tránsito y personas que lo exijan, como responsable del vehículo que conduce para el servicio contratado por EL MUNICIPIO. Las infracciones, multas y en general todos aquellos costos derivados por infringir las normas de tránsito correrán por cuenta del contratista. 18. EL MUNICIPIO, está en libertad de solicitar el cambio de conductor(es), sin perjuicio de que se configure el incumplimiento del contrato, cuando no ofrezca seguridad al usuario del servicio, falte al orden, la disciplina, al respeto, cumplimiento del deber y otras situaciones que dificulten la prestación del servicio. En los eventos señalados el contratista, previa solicitud del supervisor del contrato, se obliga al cambio de conductor en un término no mayor a 48 horas. El conductor reemplazante debe cumplir todos los requisitos estipulados en estos pliegos de condiciones. 19. El contratista debe suministrar insumos, equipos, herramientas, materiales, lubricante, combustible o cualquier otro elemento o material necesario para la normal operación de los vehículos y debida prestación del servicio. 20. El contratista debe garantizar la reparación de los vehículos por golpes o fallas mecánicas en un término no mayor de cinco (5) días hábiles, salvo casos especiales por daños mayores a los vehículos. En todo caso siempre debe garantizar la prestación del servicio, reemplazando el vehículo defectuoso o averiado en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, previa concertación con el Supervisor del contrato designado por EL MUNICIPIO. 21. EL MUNICIPIO se reserva el derecho de someter a inspección técnica, a costo del contratista el vehículo que considere que no cumple con las condiciones de operación adecuadas para la prestación del servicio en forma segura. 22. El contratista debe entregar al supervisor del contrato exámenes de optometría y audiometría del conductor asignado, a más tardar en el mes siguiente a la iniciación del contrato, EL MUNICIPIO, se reserva el derecho de verificar dichos exámenes. 23. El contratista es el único responsable por los trabajadores que ocupe en la ejecución de los trabajos materia de este contrato y se obliga a cumplir respecto de ellos con todas las obligaciones y responsabilidades que le impone la ley. 24. El personal que utilice el proponente para la ejecución del trabajo, no tendrán ningún vínculo de tipo laboral con EL MUNICIPIO. 25. El contratista debe presentar el certificado de revisión tecno mecánica periódicamente por cada vehículo que preste el servicio de transporte. 26. El contratista debe presentar la revisión Preventiva bimensual por cada vehículo, expedida por el CDA de reconocida experiencia, de conformidad con la Resolución 378 del 15 de Febrero de 2013. 27. El contratista presentar la certificación de gestión de calidad NTC-ISO-9001, NTC, OHSAS. 28. El contratista deberá presentar un Programa de revisión y Mantenimiento Preventivo ofertados y programados en el Plan de Mantenimiento. 29. El contratista deberá cumplir en general con todos los requisitos contemplados en el Decreto 174 de 2001 y modificados en el Decreto 348 de 2015. 30.El contratista debe demostrar que cuenta con un proceso de selección de los conductores, que incluya, además del procedimiento habitual de evaluación sicológica, confirmación de referencias, antecedentes judiciales, etc., exigir la presentación del pasado judicial vigente, copia del cual se adjuntará a la hoja de vida. 31. El contratista debe destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje mínimo del 5% en la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera. 32. El porcentaje de sujetos de especial protección constitucional incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en el numeral anterior, so pena del incumplimiento contractual. 33. El contratista deberá presentar la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos de especial protección constitucional incorporados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá acreditarse ante al supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato. Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el

certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre aquí definida deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable. **SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El contratante se obliga para con el contratista a cumplir con los siguientes aspectos: 1) Suministrar en forma oportuna el listado de los estudiantes, definiendo de manera precisa el sitio donde deben ser recogidos y los puntos de regreso. 2) Fijar el horario indicado para recoger y dejar los estudiantes. 3) Pagar al contratista el valor del contrato dentro de los términos convenidos entre las partes. 4) Comunicar por escrito toda información que se presente como resultado de la prestación del servicio, generada por inconsistencias en su ejecución. 5) Adoptar los mecanismos conducentes y pertinentes para que los estudiantes concurran oportunamente a los sitios definidos para ser recogidos. 6) Vigilar de manera permanente la ejecución del contrato con el único propósito que los servicios de transporte se presenten de manera eficiente y eficaz**. SÉPTIMA .- EXENCIÓN DE PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES:** De acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Estatuto General de la Contratación Administrativa Pública, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula segunda del presente contrato, razón por la cual, con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre EL MUNICIPIO y el Contratista; este se realizará por el término estrictamente establecido, una vez determinado que no existen en la administración los medios para desarrollar esta actividad. **OCTAVA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE:** El contratista, prestará los servicios de transporte escolar en EL MUNICIPIO DE HATONUEVO. **NOVENA.- MULTAS**: En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla parcialmente y de manera injustificada las obligaciones que asume en virtud del contrato a celebrar, EL MUNICIPIO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 0.1% del valor mensual del contrato por cada día de incumplimiento, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula *Penal prevista* en la cláusula siguientes. **DECIMA.- PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento de las obligaciones, la parte que incumpla indemnizará a la otra en una cuantía del10% del valor del contrato. Dicha suma será posible haciendo efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte del contratista, sin que con ello quede extinguida la obligación principal, quedando al arbitrio de la parte cumplida cobrar los perjuicios o la pena. **DECIMO PRIMERA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO DE HATONUEVO podrá declarar la caducidad del presente contrato de prestación de servicios de transporte estudiantil, si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha norma. Así mismo EL MUNICIPIO, podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, se dan las circunstancias consagradas en los artículos 15, 16 y 17 del Estatuto General de la Contratación Administrativa Pública (Ley 80/93). **DECIMA SEGUNDA. CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO**: EL MUNICIPIO por conducto del Secretario de Educación, Cultura, recreación y deporte supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del Contratista. Para tal efecto, tendrán las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el Contratista cumpla con las obligaciones pactadas y descritas en el presente contrato. 2) Informar de manera inmediata al contratante respecto a las demoras o incumplimientos por parte del contratista en desarrollo del objeto contratado. 3) Certificar respecto al cumplimiento del Contratista. Dicha certificación se constituye en el requisito indispensable y previo para poder efectuar los pagos por parte del contratante. 4) diligenciar el acta de liquidación. 5) Presentar informes escritos relacionados con la ejecución del contrato. 6) Verificar la calidad, estado, oportunidad con que se presta el servicio de transporte estudiantil en cada una de las rutas definidas en los términos de referencia bases de contratación establecidos, los cuales forman parte integral del presente contrato. DECIMO **TERCERA. CESION Y SUBCONTRATACIÓN.** El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato sin la autorización previa por parte del contratante. **DECIMA CUARTA. GARANTIA UNICA**: Con el objeto que se garantice el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, este tomará en una compañía de seguros legalmente constituida una póliza que ampare: **A**). **CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual al estipulado en el contrato y cuatro (4) meses más**. b. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por un término igual al del contrato y tres (3) años más. **c) CALIDAD DEL SERVICIO** por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y cuatro (4) meses más. **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** por una cuantía equivalente a 200 SMMLV por un término igual al del contrato, los cuales deben garantizar su vigencia por el término del contrato. **DECIMO QUINTA: LEGALIZACIÓN:** El presente contrato de prestación de servicios de transporte escolar en MUNICIPIO DE HATONUEVO, se perfecciona con la firma de las partes, y para su ejecución se hace necesario el cumplimiento de los requisitos previstos en el inciso segundo y el parágrafo 1 del artículo 41 de la Lay 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMO SEXTA.- DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** MUNICIPIO DE HATONUEVO podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral si se llegaren a presentar las siguientes causas: 1) Por irrespeto, malos tratos de palabra o de obra por parte de los transportadores. 2) Retardo injustificado en la prestación del servicio que contravengan lo dispuesto en los horarios establecidos. 3) Utilización de vehículos que no llenen los requisitos de las normas legales vigentes. **DECIMO SÉPTIMA.- AUTONOMIA**: El Contratista actúa de manera independiente, con sus propios medios y asume todos los riesgos operativos que requiera la ejecución del contrato en lo que tiene que ver con el manejo de equipos y de personal. **DECIMO OCTAVA. RESPONSABILIDAD OPERATIVA Y FUNCIONAL:** El contratista Señores xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, es el único responsable del pago de todas las indemnizaciones que se generen por algún siniestro, ya sean de orden contractual o extracontractual que se presente con ocasión de la ejecución de este contrato, e igualmente se obliga a reintegrar al contratista toda suma de dinero que este pague por dichos conceptos en virtud de conciliación, transacción o por habérsele declarado solidariamente responsable. **DECIMO NOVENA DE LA CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato, mediante acto administrativo motivado, de conformidad con lo en la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBLIDADES**: El contratista declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con el perfeccionamiento del presente, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley y de manera especial lo consagrado en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA PRIMERA**. **DOMICILIO Y LEYES**: Para todos los efectos legales de orden contractual, las partes declaran su domicilio en la ciudad de XXXXXXXXXXXX; así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Administrativa Pública, su legalización complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Términos de referencia o bases de contratación. 2) Póliza única expedida por una Aseguradora legalmente constituida y

debidamente aprobada. 3) Estudios previos de conveniencia. 4) Registro Presupuestal. 5) Propuesta del proponente ganador. 6) Documentos de los vehículos actualizados. 7) Demás documentos que incluyen el desarrollo del proceso. **VIGÉSIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN**: La liquidación del presente contrato de prestación de servicios de transporte se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 11 de la ley 1150 de 2008. **VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCION DE CONTRAVERSIAS**: En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución de los servicios de transporte estudiantil, se recurrirá a los mecanismos previstos en la ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos de orden contractual tales como: a) Acuerdo. b) Transacción. c) Conciliación. d) Amigable composición de acuerdo con los procedimientos legales establecidos. **VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato de prestación de servicios de transporte se perfecciona con la suscripción del mimo y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía. Para constancia se firma en Hatonuevo a los

NOTA. EL MUNICIPIO PODRÁ MODIFICAR, COMPLEMENTAR O ADICIONAR ESTA MINUTA PREVIA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO